



DIVERSIDAD Y DERECHOS

Diagnóstico sobre el acceso y ejercicio de derechos de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad en México





CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCIÓN POR LA JUSTICIA SOCIAL

Ángela Guerrero Alcántara
COORDINACIÓN GENERAL

Rogelio Salgado Carrasco
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Manuel Toral
Ytzel Maya
María Ana Del Valle Ojeda
INVESTIGACIÓN

Kenya Cuevas
Leonardo Martínez
Beatriz Maldonado
Cecilia Garibi
Geras Contreras
CONVALIDACIÓN

Óscar Vladimir Martínez Montaña
REVISIÓN EDITORIAL

FABA MX
DISEÑO EDITORIAL

Azucena S. Granados Moctezuma
REVISIÓN FINAL

Con el apoyo del Fondo de la
Embajada de Nueva Zelandia en México.



NEW ZEALAND
EMBASSY
Te Aka Aorere

Agradecemos las facilidades brindadas para la realización de este diagnóstico a la Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y al Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.



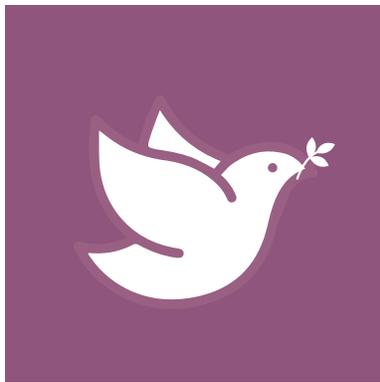


Tabla de siglas y acrónimos incluidos



Sigla o acrónimo	Significado
ACNUDH	Alta Comisionada para los Derechos Humanos
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CDHCM	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Cefereso	Centro(s) Federal(es) de Reinserción Social
Cereso	Centro Estatal de Reinserción Social
CIDH	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Conapred	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CPS	Centro(s) de Prevención Social
ENDISEG 2021	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021
ENPOL 2021	Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGBTQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans, Queer, +
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PRI	Reforma Penal Internacional (por sus siglas en inglés)
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Contenido

Sesión de convalidación	5
Introducción	7
Consideraciones previas	9
• Las personas LGBTQ+ privadas de la libertad como personas sujetas de derechos.....	9
• Diagnósticos previos sobre la población privada de la libertad.....	10
• Metodología y estrategia.....	11
• Definiciones comunes.....	13
• Nota metodológica.....	14
Diagnóstico general	14
Situación de acceso a derechos para la población LGBTQ+	22
• Igualdad y no discriminación: tratos desiguales, quién los ejerce y de qué formas.....	23
• Identidad de género: ubicación de las personas en centros penitenciarios.....	29
• Derecho a la integridad personal: victimización en el centro penitenciario.....	32
• Derecho a la salud: Prevalencia de enfermedades y acceso a medicamentos.....	37
• Visita íntima y familiar: oportunidad para mantener relaciones familiares y sexoafectivas.....	46
• Trabajo y educación: Acceso a las actividades laborales y educativas.....	49
Perspectivas de reinserción social	53
Recomendaciones	56
Referencias y enlaces de interés	59

Sesión de convalidación



El 9 de agosto de 2022 el equipo de CEA Justicia Social llevó a cabo una sesión de convalidación en la que se expusieron los principales hallazgos del documento “Diversidad y derechos. Diagnóstico sobre el acceso y ejercicio de derechos de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad en México” a personas exprivadas de la libertad, activistas y especialistas en derechos de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad.

El objetivo de esta sesión fue conocer las impresiones que se tuvieron sobre la investigación y principales resultados. En consecuencia, se obtuvieron comentarios y sugerencias que han permitido identificar fortalezas de la investigación, pasajes del texto que requerían análisis más precisos y dimensiones del problema que no fueron abordados y que requieren ser trabajados en profundidad en futuros estudios.

Las personas participantes fueron Kenya Cuevas, de la Casa de las Muñecas Tiresias; Leonardo Martínez, beneficiario del Instituto de Reinserción Social; Beatriz Maldonado, de la asociación Mujeres Unidad por la Libertad; Cecilia Garibi y Geras Contreras, del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).

Algunos de los comentarios vertidos durante la sesión fueron integrados al documento. Otros, debido a las limitaciones de tiempo, no pudieron ser incorporados con la amplitud necesaria, por lo que en este espacio se enuncian como líneas de trabajo pendientes.

1. **Una dimensión que debió haber sido abordada con mayor profundidad es el acceso al derecho a la identidad.** Si bien el tema es abordado en varias secciones del documento, se resaltó la importancia de destacarlo como un derecho fundamental que posibilita el acceso a otros derechos. Por esta razón habría sido importante contar con una sección específica que ahondara en las implicaciones de este derecho para las personas LGBTQ+.
2. **Se destacó la necesidad de profundizar sobre las condiciones de acceso a servicios de salud.** Si bien es cierto que, en mayor o menor medida, los centros penitenciarios cuentan con estos servicios, existen aristas que deben ser exploradas más allá de los datos que se presentaron en el diagnóstico. Por ejemplo, la inexistencia de atención especializada para personas con padecimientos específicos.
3. **Se hizo énfasis en mejorar el análisis sobre las personas que viven con VIH.** Al respecto, se sugirió llevar a cabo comparaciones y referencias con documentos que estudian la prevalencia del VIH en población LGBTQ+ fuera de los centros penitenciarios para contrastarlos con los datos que presenta este diagnóstico.
4. **Se mencionó que el análisis echó en falta la incorporación de datos sobre uso de sustancias,** el cual se encuentra sumamente ligado a dimensiones como la salud mental, pero también se requiere conocer con mayor profundidad, a través de herramientas cualitativas, las historias ligadas a este problema.
5. Con respecto al trabajo, **se destacó la importancia de explicar con mayor detalle las posibles formas en que las actividades laborales informales que se ejercen dentro de los centros penitenciarios pueden afectar de forma diferenciada a las personas LGBTQ+.** Por ejemplo, respecto al papel que ocupa el trabajo doméstico o sexual para las mujeres trans.
6. **Se observó que, a pesar de su importancia, no se incorporó un análisis sobre el derecho al acceso a la justicia.** Entre la diversidad de temas asociados a este derecho, se destacó la importancia de temas como la descripción de la situación de detención y situación jurídica de las personas LGBTQ+, el acceso a servicios de defensoría, el conocimiento de las personas sobre sus procesos, los delitos por los cuales está procesada esta población, entre otros. Este conocimiento es esencial para generar estrategias que permitan liberar a las personas LGBTQ+ privadas de la libertad.



Introducción



En enero de 2016, Juan E. Méndez, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, presentó un informe a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el que afirmó que “las mujeres, las niñas y las personas lesbianas, gais (sic), bisexuales y transgénero están particularmente expuestas a sufrir torturas y malos tratos en las situaciones de privación de libertad, tanto en los sistemas de justicia penal como en otros entornos ajenos a la esfera penal”¹.

El informe da cuenta de un problema sin resolver: las personas que se identifican como parte de la población LGBTQ+ enfrentan un riesgo mayor de sufrir torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando se encuentran privadas de la libertad en centros penitenciarios o en algún otro lugar de detención. Esta situación de vulnerabilidad es resultado de la incapacidad del Estado para proteger los derechos humanos de las personas LGBTQ+.

La problemática se agrava cuando la fuente de muchas de estas agresiones proviene de las instituciones encargadas de salvaguardar su integridad y hacer cumplir la ley. En 2009 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó el “Manual sobre reclusos con necesidades especiales”, en el que especifica que las personas de la diversidad sexual pertenecen a un grupo particularmente vulnerable en los sistemas de justicia penal, ya que son víctimas de humillación, violencia y abuso sexual al interior de los centros penitenciarios.

En México la situación de la violencia que sufre la población LGBTQ+ no ha pasado desapercibida. En noviembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hizo un pronunciamiento sobre la atención hacia las personas LGBTQ+ en centros penitenciarios. Dicho pronunciamiento llamó a las autoridades de todo el sistema penitenciario a sensibilizar y capacitar a su personal sobre los derechos de la población bajo su responsabilidad, con el propósito de “impedir la violación de los derechos de las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como la población LBGTTTTI”².

De acuerdo con el documento “Personas LGBTI privadas de libertad: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo”³, publicado en 2013 por las organizaciones Reforma Penal Internacional (PRI, por sus siglas en inglés) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT, por sus siglas en francés), hay ocho factores y situaciones de riesgo para personas LGBTQ+ en contacto con el sistema de justicia criminal: 1) arresto y custodia policial; 2) interrogatorios; 3) asignación de personas trans detenidas; 4) requisas personales; 5) violencia entre personas detenidas, en particular el riesgo de abuso sexual como forma de violencia; 6) abuso por parte del personal de prisiones; 7) aislamiento y confinamiento en solitario como medidas protectoras sin considerar la falta de contacto personal y actividades físicas, recreativas y laborales; y 8) discriminación en el acceso a servicios y beneficios, como capacitaciones, talleres, actividades deportivas o visitas conyugales.

¹ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57, enero de 2016. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf>

² CNDH. 2018. “Pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LBGTTTTI en centros penitenciarios”. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Pronunciamiento_12122018.pdf

³ El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/10/LGBTI-persons-deprived-of-their-liberty-ES2.pdf>

Aunque es posible identificar el problema a través de informes y comunicados, es un reto entender la magnitud del problema y los lugares en donde ocurre con más frecuencia. El obstáculo más evidente es la falta de datos desagregados y actualizados sobre la situación que guardan las personas LGBTQ+ en reclusión, además de diagnósticos que den sentido a estos datos.

En México, con el fin de sortear este obstáculo, organizaciones de la sociedad civil y algunos organismos gubernamentales se dieron a la tarea de levantar encuestas a personas privadas de la libertad LGBTQ+, además de hacer entrevistas, realizar visitas a centros penitenciarios o recolectar información por medio de solicitudes de acceso a la información. No obstante, no hay un instrumento representativo que permita entender la situación de discriminación y violencia que viven las personas LGBTQ+ en reclusión a nivel nacional.

En 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de una encuesta que permite analizar las variables de orientación sexual e identidad de género de la población privada de la libertad: la “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021” (ENPOL 2021)⁴. Con este documento es posible conocer las intersecciones entre orientación sexual, identidad de género, privación de libertad y otras dimensiones por medio de estimaciones. Dicho diagnóstico aprovecha la posibilidad de ofrecer un análisis de la situación de acceso a derechos de la población LGBTQ+ privada de la libertad.

Además, el documento recoge las experiencias de personas LGBTQ+ que están o han estado privadas de la libertad, ello con el objetivo de conocer las principales problemáticas y necesidades derivadas por su paso en el sistema penal, así como de las demandas y reivindicaciones que ellas reconocen necesarias para que sus derechos sean garantizados. Sus voces y experiencias han sido básicas para identificar aquellos derechos que es necesario garantizar y proteger y salvaguardar las condiciones más elementales de vida en privación de la libertad.

El objetivo final de este informe es contribuir al reconocimiento de las personas LGBTQ+, no sólo como una población vulnerada sistemáticamente, sino como personas sujetas de derechos. Con base en este reconocimiento, se pretende identificar y entender las perspectivas y herramientas necesarias para la restitución de derechos, así como de oportunidades para que las autoridades responsables cumplan de mejor manera sus obligaciones.

Las preguntas fundamentales que guían la investigación fueron i) ¿cuál es el estado del acceso a derechos que tiene la población LGBTQ+ privada de su libertad?; ii) ¿cuáles son los principales obstáculos para el goce de estos derechos?; iii) ¿cuáles son las violencias y malos tratos más frecuentes a la población LGBTQ+ privada de la libertad?; y iv) ¿cuáles son las oportunidades de vida digna y las dificultades que deben enfrentar una vez que salen de los centros penitenciarios? El proceso de sistematización y análisis que busca dar respuesta a estas preguntas permitirá no sólo establecer un panorama detallado de las violencias que viven las personas de la diversidad sexual, también facilita ofrecer una serie de sugerencias a las instituciones públicas para mejorar las condiciones de acceso a los derechos de esta población.

Por esta razón, el texto se divide en tres secciones: 1) diagnóstico general que ofrece un panorama general de la cantidad de personas LGBTQ+ privadas de la libertad y los lugares donde se encuentran; 2) el estado del cumplimiento a derechos fundamentales como a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad personal, a la salud, a la visita íntima y familiar, y al trabajo, educación e identidad; y servicios derivados de estos derechos; y, finalmente, 3) un análisis sobre las perspectivas de reinserción post penal a través de la percepción de las oportunidades disponibles para volver a incorporarse a una vida laboral y familiar.

⁴Los microdatos, documentación y tabulados de la ENPOL 2021 pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>.

Consideraciones previas



Es importante exponer algunas de las referencias que fueron utilizadas para guiar en el análisis de esta investigación.

Las personas LGBTQ+ privadas de la libertad como personas sujetas de derechos

La población LGBTQ+ privada de la libertad se ha enfrentado históricamente a la exclusión y discriminación. Esto pone en relieve la importancia de reconocer a esta población como personas sujetas de derechos⁵. Las personas privadas de la libertad en general, pero con énfasis en las personas que además forman parte de la diversidad sexual, necesitan y merecen protección ante abusos, maltratos, violencias y actos arbitrarios. De acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, esta idea queda plasmada a través de las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, mejor conocidas como las “Reglas Nelson Mandela”. La primera de estas reglas establece:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes⁶.

No obstante, no fue hasta el año 2006 que la problemática fue atendida a partir de la redacción de una guía interpretativa no vinculante específica para la población LGBTQ+. En dicho año, un grupo de personas especialistas redactó en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, conocidos como los Principios de Yogyakarta⁷.

Los Principios de Yogyakarta constituyen uno de los avances más significativos en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas de la diversidad sexual. Al respecto de las personas privadas de la libertad, ya que establecen una serie de obligaciones para los Estados. El Principio 9, “El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente”, establece, entre otras obligaciones, que los Estados “proveerán acceso adecuado a atención médica y consejería apropiada a sus necesidades, incluyendo la atención de su salud reproductiva, acceso a información y tratamiento sobre el VIH/SIDA y (a) la terapia correspondiente (...) a terapia hormonal o de otro tipo, como también a tratamientos para reasignación de género si ellas los desearan”, y que “establecerán medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género y asegurarán que dichas medidas no impliquen más restricciones a sus derechos de las que experimenta la población general de la prisión, en la medida en que esto pueda llevarse razonablemente a la práctica”, (Principios de Yogyakarta 2016, Principio 9 Incisos B y D).

⁵ Siguiendo la definición de Guzmán (2002), se considera que la expresión sujeto de derecho es aquella que designa a los entes a los que es posible imputar derechos y obligaciones.

⁶ Las “Reglas Nelson Mandela pueden consultarse en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

⁷ Estos principios fueron ampliados y modificados en 2017. Actualmente, se consideran 10 principios adicionales a los originales y se denominan “Principios de Yogyakarta +10”. Este documento se puede consultar en: <http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>

Estos documentos son una referencia ineludible para aproximarse al entendimiento de la situación de la población LGBTQ+ privada de la libertad desde una perspectiva de derechos. Adicionalmente a estos instrumentos, el análisis de este diagnóstico tomó en consideración los estudios que se han realizado sobre el mismo tema en México, los cuales se presentan a continuación.

Diagnósticos previos sobre la población privada de la libertad

En los últimos años, en las instituciones y en la academia ha surgido el interés por entender las necesidades y condiciones en las que viven las personas que están privadas de la libertad y que se identifican como parte de la población LGBTQ+, por ejemplo: el “Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México: derecho a la seguridad y acceso a la justicia”. Dicho diagnóstico se llevó a cabo durante los años 2016, 2017 y 2018 por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual (CEAV-Fundación Arcoíris, 2018).

A nivel internacional, también es posible identificar esfuerzos de instituciones jurídicas y autoridades judiciales para hacer diagnósticos sobre personas de la diversidad sexual privadas de la libertad; ejemplo de ello es el diagnóstico “Diversidades en prisión: situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios”, publicado en 2020 por la Defensoría del Pueblo de Colombia. Este diagnóstico es uno de los más actualizados y completos sobre la situación de personas LGBTQ+ privadas de la libertad.

Destaca el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, ya que este ha sido determinante para recolectar evidencia sobre la comunidad LGBTQ+ en el sistema penitenciario, en México, la organización AsiLEGAL publicó en 2011 uno de los diagnósticos basados en datos más relevantes desde una perspectiva de derechos. Dicho reporte, denominado “Personas privadas de la libertad de la comunidad LGBT TTI: ¿comunidad LGBT TTI sin derechos? Diagnóstico sobre la situación de los derechos a la salud y a la justicia de la comunidad LGBT TTI privada de la libertad en el Distrito Federal”⁸, cuya metodología consistió la aplicación de una encuesta con base de una batería de preguntas estructuradas que permitió tener evidencia sobre el acceso a derechos al interior de los centros penitenciarios. La misma organización publicó en 2021 su reportaje de investigación “Entre los últimos círculos del infierno #SerLGBT TTI en Prisión”, que con base en una metodología cualitativa, se recolectaron testimonios de personas de la diversidad sexual y su relación con el sistema penitenciario.

Por otra parte, en 2020 Josefina Alfonsín, Gerardo Contreras, Kenya Cuevas, Teresa García Castro, María Santos, Ari Vela Morales y Teresa García Castro escribieron el informe “Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento”⁹. El informe da cuenta de la situación de las mujeres trans privadas de la libertad con base en un enfoque de investigación participativa liderado también por mujeres trans, basado en un análisis normativo y de recolección de información estadística. Entre sus aportes se enfatiza la ausencia de estadísticas censales que permitan identificar otras vulnerabilidades asociadas a la identidad de género.

⁸ La metodología plantea una entrevista a 300 personas LGBTQ+ en centros penitenciarios de la Ciudad de México. Este documento se puede consultar en: <http://indesol.gob.mx/cedoc/pdf/V.%20Grupos%20Sociales/Derechos%20de%20la%20Comunidad%20LGBT-TTI/Personas%20Privadas%20de%20la%20Libertad%20del%20la%20Comunidad%20LGBT TTI.pdf>

⁹ El informe es resultado de la colaboración de nueve organizaciones: Almas Cautivas; Casa de las Muñecas Tiresias; Casa Hogar Paola Buenrostro; Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC, por sus siglas en inglés); Dejusticia, Equis: Justicia para las Mujeres, Procuración Penitenciaria de la Nación en Argentina; la Red Corpora en Libertad; y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés). El informe completo se puede consultar en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/womendrugincarceration-es.pdf>

Es con base en lo anteriormente expuesto que el presente diagnóstico busca establecer una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa), basada en las historias y voces de las personas LGBTQ+ que han sido atravesadas por el sistema penal y en la nueva actualización de los datos públicos estadísticos surgidos, principalmente, de la ENPOL 2021. A continuación, se presenta dicha metodología.

Metodología y estrategia

Este diagnóstico se basa en dos fuentes fundamentales de información:

1. El estudio y análisis de fuentes de información estadística disponibles para el estudio de la población LGBTQ+ privada de la libertad, los cuales fueron obtenidos fundamentalmente a través de estimaciones provenientes de la ENPOL 2021, y
2. La información cualitativa construida en conjunto con personas de la población LGBTQ+ que han tenido contacto con el sistema penal, a través de entrevistas individuales y grupales.

El objetivo de la estrategia es encontrar nuevas posibilidades para entender y comunicar los problemas y necesidades de la población LGBTQ+ privadas de la libertad. Además, tanto la información cualitativa como la cuantitativa se exponen desde una perspectiva basada en el cumplimiento de derechos¹⁰. De esta manera, se busca ofrecer un panorama general de cumplimiento de derechos sustantivos por parte del Estado a esta población en específico con base en la mejor información disponible¹¹.

La aproximación cuantitativa tomó como fuente principal de información la ENPOL 2021, a partir de la cual se obtuvieron estimaciones respecto al acceso a derechos de acuerdo con las categorías de orientación sexual e identidad de género¹². Adicionalmente, también se utiliza como insumo el “Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario”, puesto que es desarrollado de manera anual por la CNDH y que consiste en una serie de visitas de dicho organismo a una muestra de centros penitenciarios y que tiene como objetivo calificar el cumplimiento de una selección de rubros.

¹⁰ El informe elaborado por CEAV-Fundación Arcoíris es una referencia obligada para esta estrategia de análisis. Aunque enfocado en población privada de la libertad en CDMX, este diagnóstico presenta una motivación similar basada en el cumplimiento o no de derechos.

¹¹ Para este diagnóstico se consultó en menor medida el “Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021” (CNSPE 2020) y el “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021” (CNSPF 2021). Estos son los instrumentos más acabados de recolección de información relacionada con el funcionamiento de los centros penitenciarios en México, así como los recursos disponibles para la atención de población privada de la libertad. No obstante, pese a tener información relevante sobre muchos aspectos de las condiciones de los centros penitenciarios, así como de servicios prestados a la población privada de su libertad, no contiene información específica sobre las personas LGBTQ+.

De igual forma, se consultó el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (Cuaderno Mensual)”, elaborado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que es la fuente de estadística oficial más actualizada sobre la población privada de la libertad en México. Este informe mensual contiene información desagregada por cada uno de los 21 tipos de instalaciones penitenciarias, tanto del fuero federal como del local. Contiene información sobre las personas privadas de la libertad, instalaciones en las que se encuentran, situación jurídica de las personas y algunas características demográficas. Asimismo, presenta información sobre incidencias cometidas por personas privadas de la libertad al interior de las instalaciones penitenciarias.

¹² La forma en la que la ENPOL 2021 recolecta información sobre la identidad de género y la orientación sexual de las personas tiene una serie de limitantes en la práctica. Por ejemplo, algunas personas pueden no conocer los términos ni responder de manera adecuada. Si bien no son ajenas estas limitaciones a este diagnóstico, la ENPOL 2021 es uno de los instrumentos más útiles actualmente sobre este respecto.

Por otro lado, la aproximación cualitativa se sustentó en el diseño de entrevistas semiestructuradas, las cuales se realizaron de manera individual y grupal con el objetivo de conocer las problemáticas y necesidades que las propias personas consideran más relevantes en su situación de detención (y en el caso de personas exprivadas de la libertad, al recuperar su libertad)¹³. La selección de casos se llevó a cabo por conveniencia. Participaron 11 personas LGBTQ+ que están o estuvieron privadas de la libertad: nueve mujeres trans, un hombre trans y una mujer lesbiana con las que se realizaron siete entrevistas individuales y una grupal¹⁴. En la Tabla 1 se muestran los seudónimos, así como la orientación sexual e identidad de género de las personas que fueron entrevistadas.

Tabla 1: Nombres y orientación sexual e identidad de género de las personas entrevistadas

Seudónimo	Orientación sexual/Identidad de género
Leonardo	Hombre trans
Sandra	Mujer tran
Victoria	Mujer trans
Alejandra	Mujer trans
Camila	Mujer trans
Sofía	Mujer trans
Regina	Mujer trans
Valentina	Mujer lesbiana
Aranza	Mujer trans
Susana	Mujer trans
Kenya	Mujer trans

La interpretación de las categorías se hizo con respaldo de normativas e instrumentos internacionales que salvaguardan los derechos de la población LGBTQ+ y con el acompañamiento de los testimonios de personas LGBTQ+ que están o estuvieron en detención.

¹³ Para el diseño de las herramientas se contemplaron diversos ejes. Destacan las problemáticas más apremiantes en el contexto de privación a la libertad y al recuperar la libertad; condiciones de acceso y ejercicio de derechos humanos; y necesidades y propuestas que imaginan para mejorar la situación de la población LGBTQ+.

¹⁴ Estas entrevistas fueron llevadas a cabo en los meses de junio y julio de 2022 de manera virtual y presencial en el Centro de Readaptación Social de Pachuca; en la Comisaría de Sentenciados de Jalisco; en la Casa de Hogar Paola Buenrostro; y en la Casa Hogar Catherine Danielle Márquez, así como en otros puntos de encuentro que fueran accesibles para las personas en la Ciudad de México para llevar a cabo las entrevistas individuales. El contacto con la población se estableció a través de la Asociación Civil Casa de las Muñecas Tiresias; el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; la Comisión de Atención a Preliberados y Liberados del Estado de Jalisco; y CEA Justicia Social. Salvo en los casos que se indique, los nombres de las personas participaron fueron cambiados para proteger su privacidad.

Definiciones comunes

Con el fin de tener un marco común de entendimiento, se utilizaron las siguientes definiciones en el diagnóstico:

Tabla 2: Definiciones comunes

Término	Definición
Orientación sexual	Este concepto se refiere a “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”. Tomado del preámbulo de los Principios de Yogyakarta.
Identidad de género	Este concepto se refiere a “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Tomado del preámbulo de los Principios de Yogyakarta.
Reinserción social	De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, se entenderá como la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”. En sintonía con esta premisa, en este diagnóstico el concepto de reinserción social se encuentra siempre asociado a la obligación del Estado de garantizar el acceso a derechos de las personas privadas de la libertad, así como su plena restitución cuando recuperan su libertad. En ningún caso se entiende como un proceso de readaptación o rehabilitación.
Lenguaje neutro	Para este diagnóstico, se tomó la definición del Parlamento Europeo que define este concepto de la siguiente manera: “El lenguaje neutral en cuanto al género es un término genérico que engloba el uso del lenguaje no sexista, el lenguaje inclusivo o el lenguaje equitativo en cuanto al género. La finalidad del lenguaje neutral en cuanto al género es evitar opciones léxicas que pueden interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos o género social es la norma”.
LGBTQ+	LGBTQ+ corresponde a las siglas de “lesbiana”, “gay”, “bisexual”, “transgénero/transsexual/travesti”, “queer” y el signo de “+” que se utiliza para incluir a personas cuya identidad de género no se ajusta a las nociones binarias de masculino o femenino.
Personas trans*	Se utiliza un asterisco para indicar que es un término paraguas. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) ¹⁵ es utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo de nacimiento no concuerda con la identidad o expresiones de género de la persona.

¹⁵ Conapred, (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, México. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

Nota metodológica

Con base en el diseño muestral de la ENPOL 2021¹⁶, la estimación de las respuestas debe ser hecha tomando en cuenta el factor de expansión por persona o por centro penitenciario. Para fines de mejor lectura de la información se omitió el reporte de los intervalos de confianza derivados de la estimación de los resultados de la encuesta. No obstante, es importante mencionar que los datos presentados son estimaciones y no números censales, por lo que se recomienda tomar en cuenta estas consideraciones al interpretar las gráficas.

Respecto al análisis cualitativo de datos se realizaron registros de observación y transcripciones de las entrevistas y se elaboró una matriz de sistematización para identificar categorías primarias y secundarias. También es importante mencionar que, en la presentación de la información, algunos de los testimonios fueron parafraseados para facilitar su lectura. Las entrevistas realizadas a distintas personas LGBTQ+ fueron grabadas y su identidad no se comparte por los términos de la protección de la privacidad de las fuentes. Los testimonios derivan de estos audios, por lo que se hicieron modificaciones menores a la transcripción original para presentar de mejor forma la información.



Diagnóstico general

La ENPOL 2021 brinda la oportunidad de medir la magnitud de la población LGBTQ+ privada de la libertad en todas las entidades federativas del país y de algunos centros penitenciarios considerados para la muestra. La disponibilidad de esta información es una de las novedades más importantes de este instrumento, ya que la mayor parte del trabajo a profundidad acerca a las condiciones de vida, los retos y obstáculos que enfrenta la población objetivo en la capital del país. Por otro lado, estos insumos permiten estimar el número de personas LGBTQ+ privadas de la libertad por entidad federativa y centro penitenciario, con lo cual es posible identificar aquellos lugares en los que más se necesita, para diseñar políticas públicas enfocadas a beneficiar a la mayor cantidad de personas, incluyendo determinar el destino de recursos públicos.

Además de la dimensión territorial, también es posible identificar el tipo de centro penitenciario en el que las personas LGBTQ+ se encuentran privadas de la libertad. La importancia de esta información es que, por primera vez, se tiene una radiografía del tipo de fuero, ya sea federal o estatal, en el que esta población se encuentra recluida. Asimismo, si el centro penitenciario es femenino, varonil o mixto. Dicha clasificación es crítica para entender cómo el sistema penitenciario clasifica a las personas por su género o sexo asignado al nacer y encontrar dinámicas de discriminación. Ello permite diseñar políticas públicas específicas para el nivel de responsabilidad al que corresponde, ya sea a algún estado o a la federación.

Sin embargo, si bien es importante entender en qué entidades y en qué centros penitenciarios viven las personas LGBTQ+ privadas de la libertad, no es suficiente información para tener una visión completa de la situación en la que se encuentran los centros penitenciarios. Por tanto, al análisis que permite tener la ENPOL 2021 se le incorpora una fuente adicional útil: los “Diagnósticos penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional de la CNDH”¹⁷, ya que al ser un instrumento que cada año califica una muestra de instituciones penitenciarias y determina si tienen deficiencias en el trato que se les da a las personas privadas de la libertad, permite la obtención de insumos enriquecedores.

¹⁶El documento completo puede ser consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463903673.pdf

¹⁷Los diagnósticos pueden ser consultados en el enlace: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>.

¿Cuántas personas LGBTQ+ están privadas de la libertad?

De acuerdo con las estimaciones de la ENPOL 2021, en México hay 220,477 personas privadas de su libertad. De estas, 5,854 (3%) se identifican como bisexuales y 2,494 (1%) como homosexuales. En términos de la identidad de género, la encuesta identifica a 536 (0.2%) mujeres autodenominadas trans, travestis o transgénero, así como 552 (0.2%) hombres trans, travestis o transgénero. En total, es posible estimar que 8,719 personas se identifican como LGBTQ+. Este número representa cerca del 4% del total de la población privada de la libertad en México.

Como se verá, en la tabla 3 no sólo se concentran las cifras totales, además intersecciona la información sobre la orientación sexual y la identidad de género. Este cruce de variables permite observar la diversidad que existe al interior del sistema penitenciario mexicano. Además, gracias a que el INEGI dispuso que la pregunta sobre identidad de género y la de orientación sexual se aborden de manera separada, es posible observar las intersecciones entre estas dos variables e identificar, por ejemplo, la orientación sexual de mujeres y hombres trans. Se observa, por ejemplo, que cerca del 17% de las mujeres se consideran bisexuales u homosexuales. Por otro lado, es posible estimar que 77% de las mujeres trans tienen una orientación sexual distinta a la heterosexual, mientras que 76% de los hombres trans tienen una orientación similar.

Tabla 3: Porcentaje de PPL LGBTQ+ por identidad de género y orientación sexual.

Identidad de género	Orientación sexual						Total
	Bisexual	Homosexual	Heterosexual	Otra	No sabe	No contesta	
Hombre	1.93% (3987)	0.63% (1292)	97.05% (200292)	0.05% (98)	0.23% (475)	0.12% (239)	206383
Mujer	11.72% (1508)	5.01% (645)	82.90% (10663)	0.10% (13)	0.09% (12)	0.16% (21)	12862
Mujer trans	31.16% (167)	45.71% (245)	22.95% (123)	0.00% (0)	0.00% (0)	0.19% (1)	536
Hombre trans	28.99% (160)	46.56% (257)	23.55% (130)	0.00% (0)	0.00% (0)	0.91% (5)	552
Prefiero no responder	26.42% (14)	0.00% (0)	24.53% (13)	0.00% (0)	5.66% (3)	43.40% (23)	53
No entendió	20.22% (18)	61.80% (55)	7.87% (7)	1.12% (1)	2.25% (2)	6.74% (6)	89
Total	5854	2494	211228	112	492	295	220475 ¹⁸

Fuente: ENPOL 2021. Los porcentajes se calculan de por filas con respecto al total de las categorías de identidad de género.

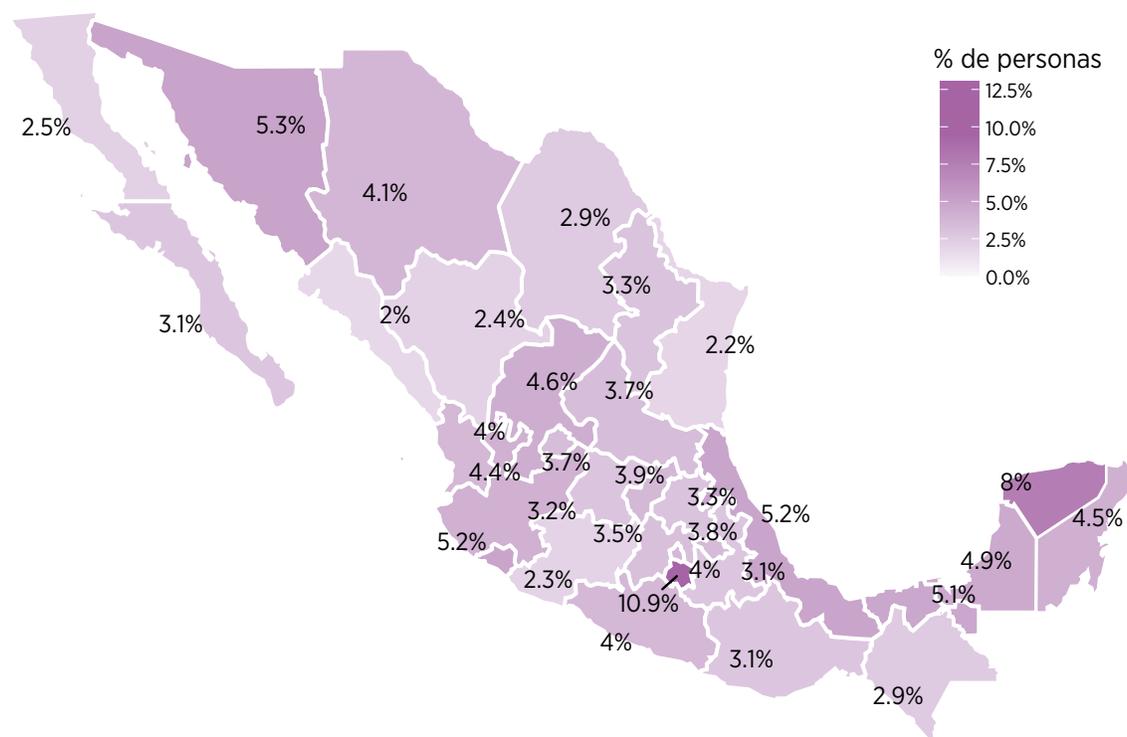
¹⁸ El número total de personas privadas de la libertad estimado por la ENPOL es de 220,477, esta diferencia de dos personas es derivada del cruce de las dos variables. Aunado a lo anterior, la variable "Identidad de género" es distinta a la de "Sexo", debido a que esta última es llenada por la persona entrevistadora. Es importante mencionar que el Cuaderno Mensual sostiene que la población penitenciaria al finalizar el año 2020 fue de 214,231 personas y de 222,369 al finalizar 2021.

¿Dónde se encuentran las personas LGBTQ+ privadas de la libertad?

La población privada de la libertad homosexual, bisexual o con otra orientación sexual no se distribuye de manera homogénea de acuerdo con los resultados de la ENPOL. Por ejemplo, mientras que en el estado de Morelos más del 12% de la población penitenciaria no se reconoce como heterosexual, en Sinaloa solamente es el 2.1%. Resaltan estados con poblaciones relativamente altas de personas LGBTQ+ como Yucatán con 8.7%, Sonora y Veracruz con 5.6%, así como Campeche y Tabasco con 5.5%. En la Figura 1 se muestra un mapa con la distribución porcentual por entidad federativa.

Figura 1
Porcentaje de población privada de su libertad bisexual o homosexual

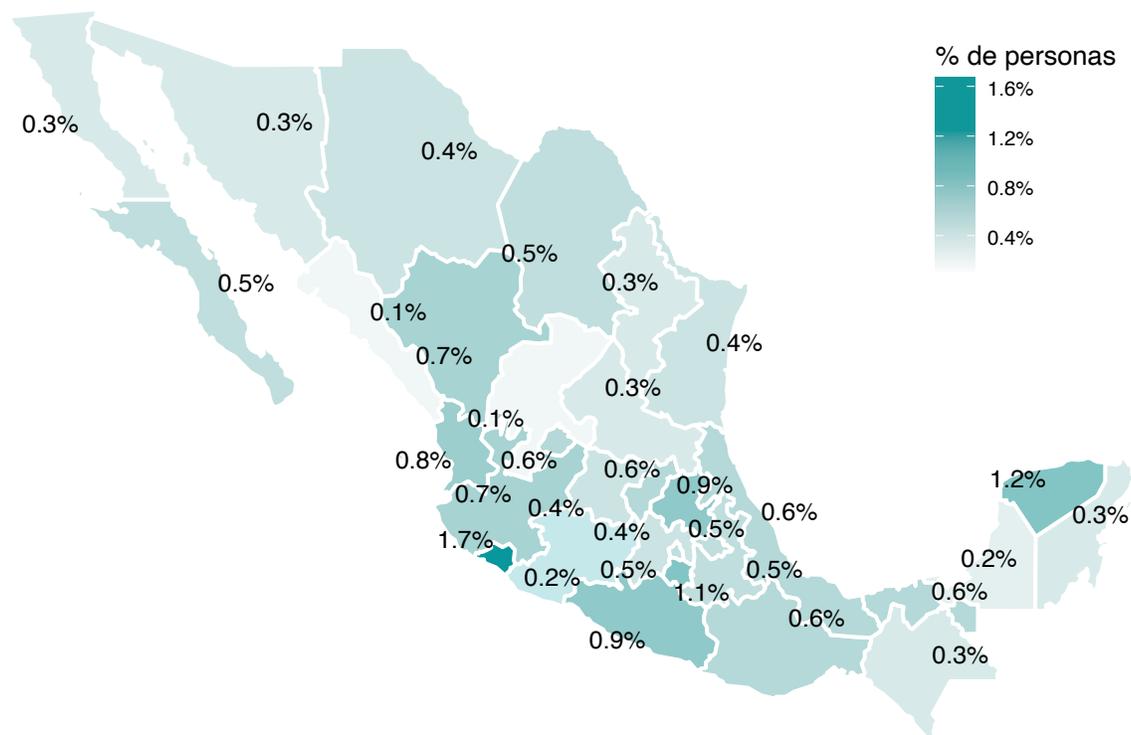
Con respecto al total de población penitenciaria por estado



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

En el caso de la población trans, Colima es la entidad con mayor concentración de población con estas características, ya que el 2% de las personas privadas de la libertad en esta entidad se identifica como trans.

Figura 2
Porcentaje de personas trans privadas de su libertad
 Privadas de la libertad con respecto al total

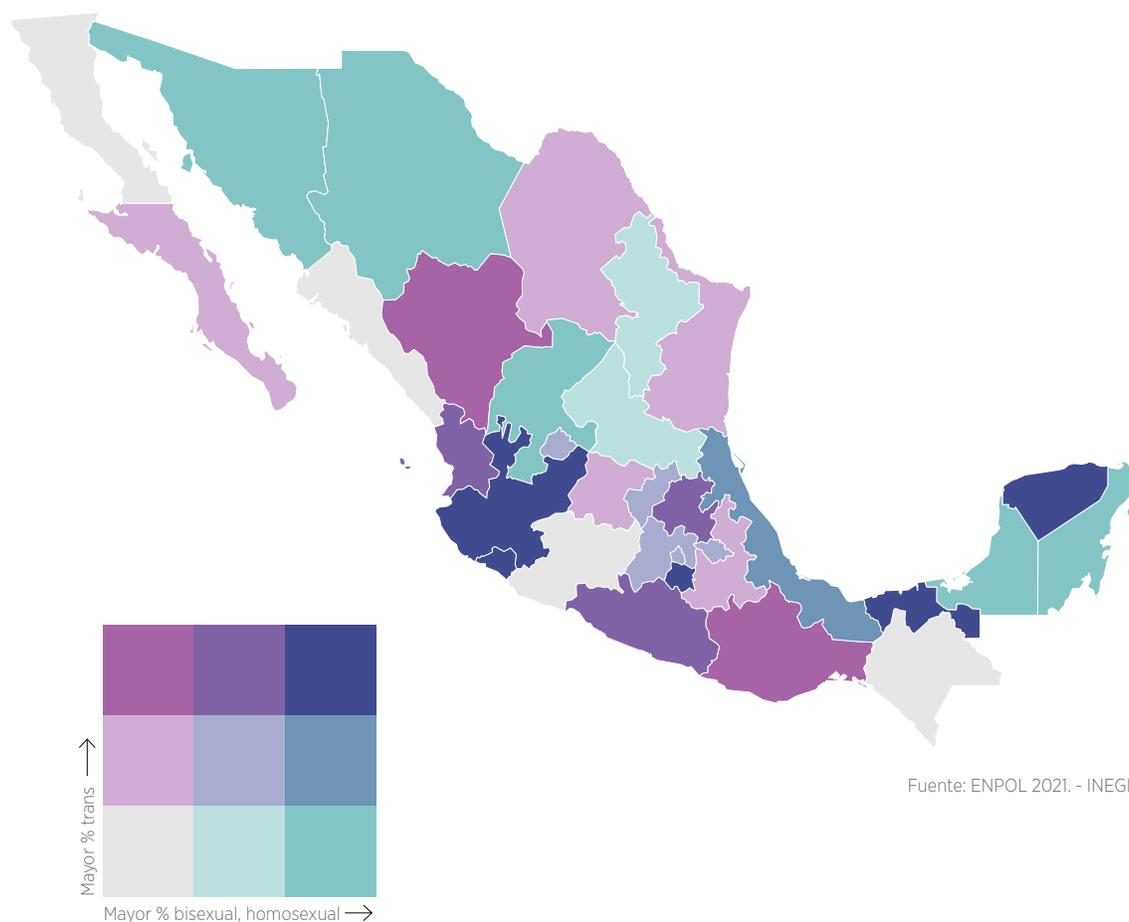


Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

La Figura 3 muestra un mapa que asigna un color a cada entidad federativa con base en la combinación de las proporciones de personas de la diversidad sexual en dos variables: orientación sexual e identidad de género. La idea de esta Figura es observar la distribución específica de la población LGBTQ+. Al cruzar la información geográfica de ambas variables, es posible identificar a los estados de Jalisco, Colima, Morelos, Tabasco y Yucatán como aquellos en donde hay una mayor presencia de población privada de la libertad perteneciente a alguna de las diversidades descritas en este diagnóstico.

Por otro lado, también es posible observar que Durango y Oaxaca tienen una proporción relativamente alta de población privada de la libertad identificada como trans, pero son de los estados con menos personas homosexuales o bisexuales identificadas. De forma inversa, estados como Campeche, Quintana Roo, Sonora y Chihuahua tienen una proporción mucho mayor de personas homosexuales, bisexuales u otras en comparación con la población trans privada de su libertad.

Figura 3
Proporción de población privada de la libertad LGBTQ+
 Porcentaje de bisexuales, homosexuales vs. personas trans



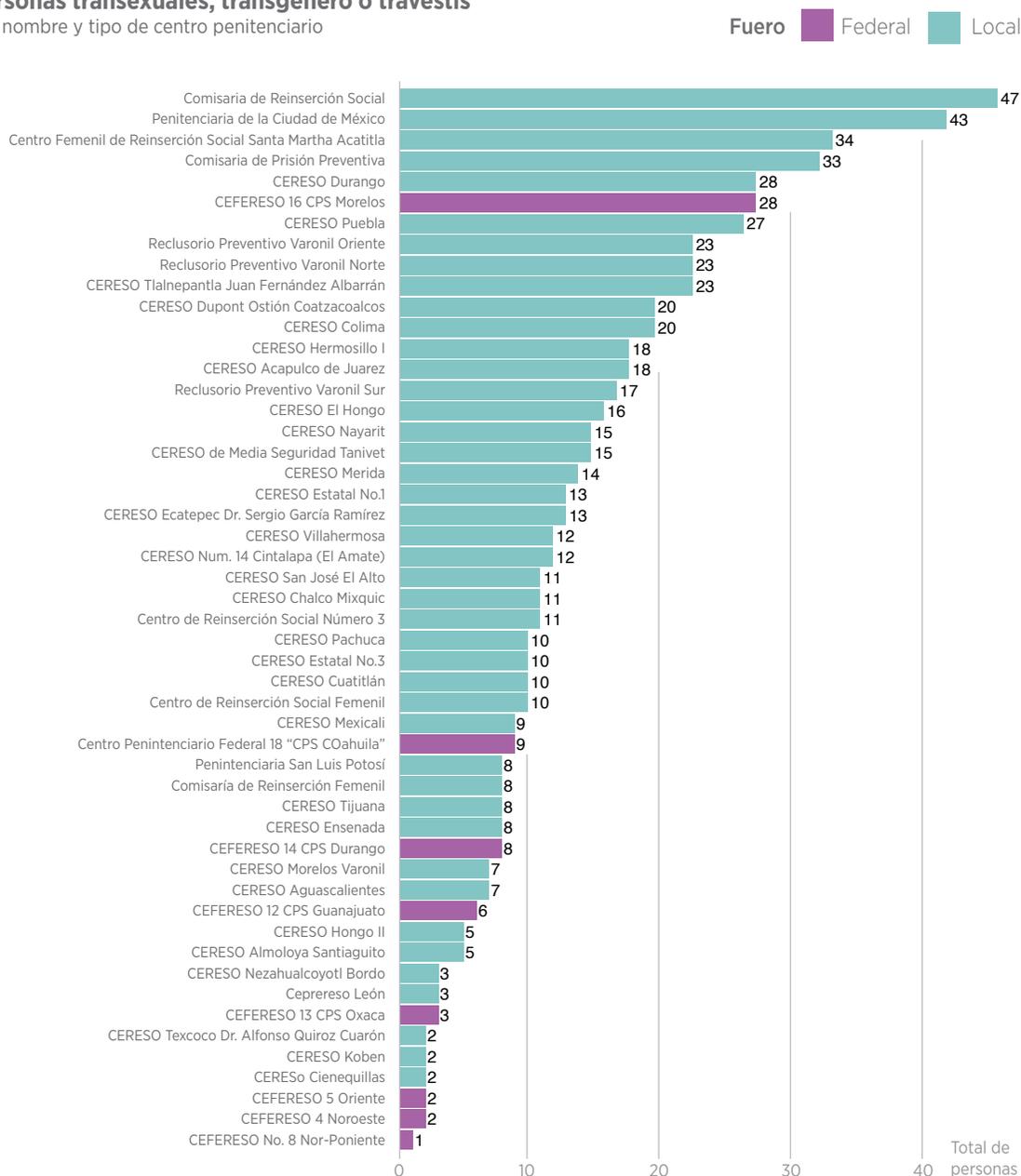
¿En qué centros penitenciarios?

De acuerdo con las estimaciones de la ENPOL 2021, la mayor cantidad de personas trans se encuentran privadas de su libertad en la Comisaría de Reinserción Social en el estado de Jalisco, seguido de la Penitenciaría de la Ciudad de México, el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, también en la Ciudad de México, y en la Comisaría de Prisión Preventiva en Jalisco.

Figura 4

Personas transexuales, transgénero o travestis

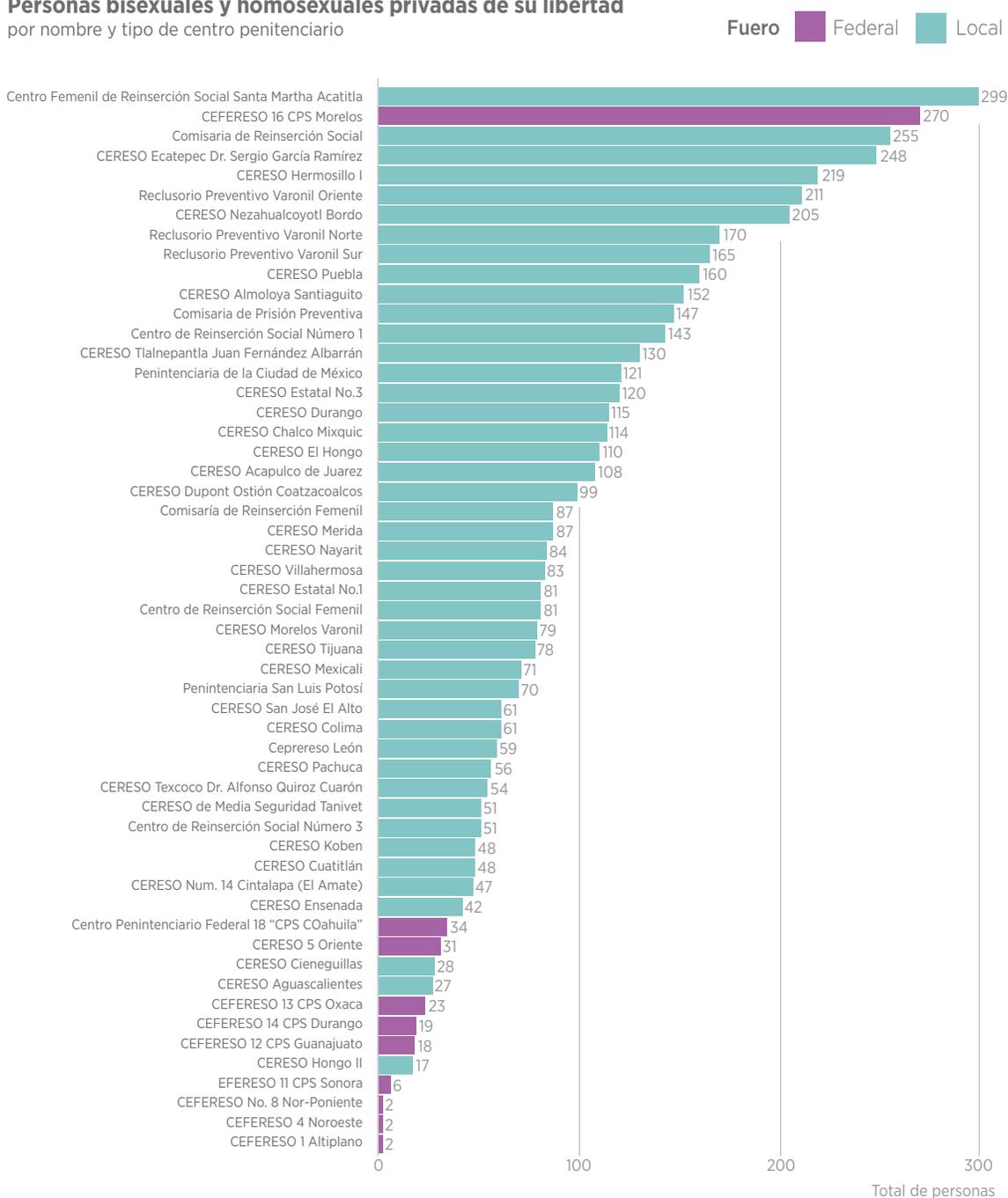
por nombre y tipo de centro penitenciario



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Por su parte, la ENPOL estima que la mayor cantidad de personas bisexuales, homosexuales o con otra preferencia sexual se encuentran reclusas en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla en la Ciudad de México con casi 300 personas, seguido del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 16 "CPS Femenil Morelos" con 279, el CERESO Ecatepec Dr. Sergio García Ramírez con 265 y la Comisaría de Reinserción Social de Jalisco. En la figura 5 es posible observar la lista completa, así como el número total de personas homosexuales y bisexuales estimadas.

Figura 5
Personas bisexuales y homosexuales privadas de su libertad
 por nombre y tipo de centro penitenciario



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

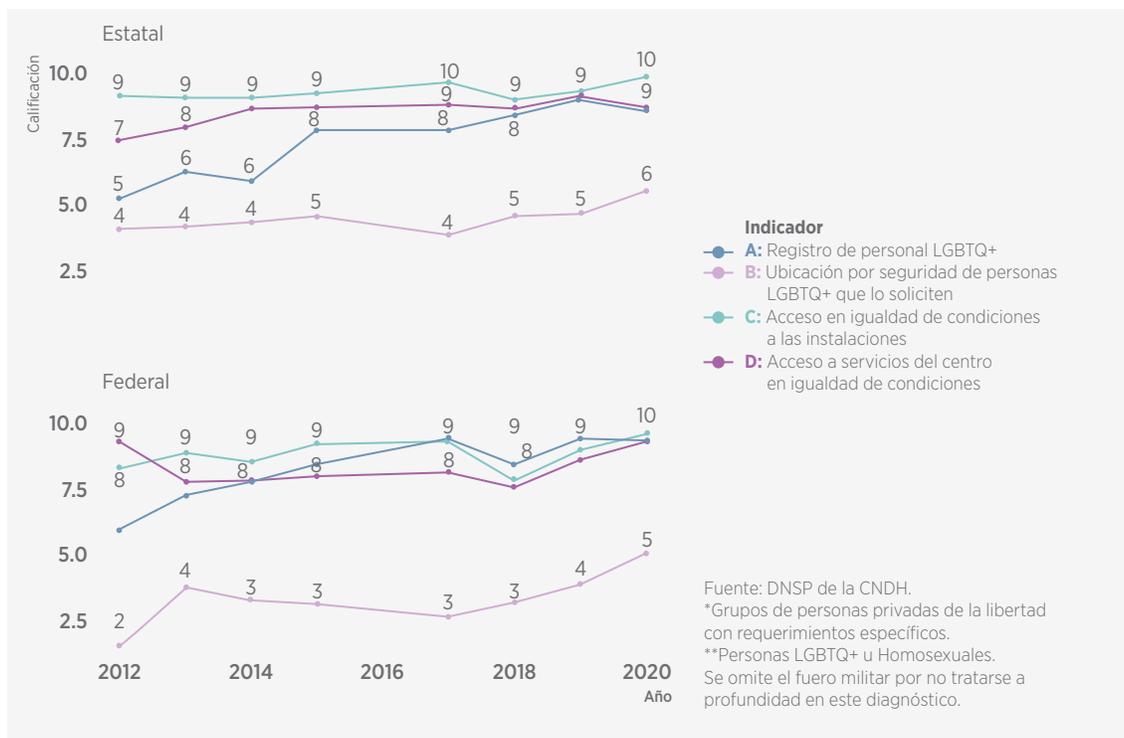
¿En qué condiciones se encuentran los centros penitenciarios para atender a las personas LGBTQ+?

Si bien la ENPOL 2021 es uno de los mejores instrumentos para entender el fenómeno de la diversidad sexo genérica en situación de reclusión a nivel nacional, se cuenta con algunos esfuerzos institucionales por identificar problemas en el sistema penitenciario y ofrecer recomendaciones para su solución, en particular sobre las condiciones materiales en las que se encuentran las instalaciones penitenciarias y buenas prácticas en su administración. Es el caso de los “Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria (DNSP)”, de

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en los que se evaluaron las condiciones materiales de los centros penitenciarios y acceso a servicios.

Estos instrumentos cuentan con diversos indicadores que se recolectan de manera anual para una muestra de los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESO), de los Centros de Reinserción Social (CERESO) y de las prisiones militares que se concentran exclusivamente en la población LGBTQ+ como parte del área de indicadores denominada “V. Grupos de personas privadas de la libertad con requerimientos específicos”. Dentro de dicho conjunto se encuentra el rubro 38, denominado “Personas de la Diversidad Sexual. Población LGBTTTT” en el caso de CEFERESOS y “Homosexuales” en el caso de CERESOS y prisiones militares¹⁹. El rubro 38, a su vez, se encuentra compuesto de cuatro rubros: 1) Registro de personas de la diversidad sexual. Población LGBTTTI; 2) ubicación por seguridad de las personas privadas de la libertad de la Diversidad Sexual. Población LGBTTTI que lo soliciten; 3) acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; y 4) acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones. Gracias a una solicitud de información pública fue posible consultar de manera sistemática los resultados de este diagnóstico desde 2012 a 2020²⁰. Con base en esta información, es posible dar una respuesta tentativa a qué condiciones hay que atender sobre las necesidades de las personas LGBTQ+ en centros penitenciarios.

Figura 6
Puntajes promedio de centro penitenciario del rubro V* tema 38**
 por tipo de centro penitenciario e indicador



¹⁹Hasta el momento de redacción de este diagnóstico, no hay información desagregada del área “V. Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas” para años posteriores a 2019. El reporte asociado al DNSP 2020 presenta la tendencia de dicha área de indicadores por centro penitenciario con base en símbolos gráficos, pero no muestra algún indicador numérico.

²⁰En abril de 2022 la CNDH publicó una base de datos referente a los indicadores del DNSP de 2012 a 2020 como respuesta a la solicitud con folio 330030922000353. Dicha base se encuentra disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1SR0hM-M4HnkecHwpofCnhWn-CIWPuVP4B>. Al momento de elaboración de este diagnóstico, la CNDH publicó el reporte de la edición 2021 del Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario. No obstante, las bases de datos no están disponibles de manera pública.

En la Figura 6 se observa la evolución que han tenido los indicadores del DNSP sobre las personas LGBTQ+. En general, los centros penitenciarios federales tienden a tener mejores niveles de cumplimiento en este rubro que los estatales, por lo menos hasta 2020 en que se han igualado las calificaciones de la mayor parte de los indicadores hasta llegar a calificaciones de 9 o 10. Por ejemplo, en el caso de si tienen o no un “Registro de personas LGBTQ+”, los centros penitenciarios seleccionados obtuvieron un 10 de calificación tanto a nivel estatal como federal. De igual forma, los indicadores de “Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones” y “Acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones” se han igualado en 2020 hasta alcanzar el 9 de calificación.

Por el contrario, el indicador “Ubicación por seguridad de personas LGBTQ+ de personas que así lo soliciten” ha tenido un desempeño por debajo del resto en los centros penitenciarios seleccionados cada año. Si bien ha subido en los últimos años en centros estatales y federales, no ha alcanzado una calificación aprobatoria en los centros estatales. Fue hasta el año pasado donde superó los cinco puntos promedio en el ámbito federal.

Con base en dicho diagnóstico, cinco CERESOS presentaron deficiencias en la atención a la población LGBTQ+: el Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros en Tamaulipas, además de los CERESO de Venustiano Carranza en Nayarit, San Luis Río Colorado en Sonora y Coatzacoalcos en Veracruz. De igual forma, el diagnóstico antes mencionado reportó que en 2020 solamente un CEFERESO había presentado deficiencias en este sentido, el CEFERESO 5 Oriente, en el estado de Veracruz. Esto contrasta con la información contenida en el reporte de 2021, en el que la CNDH identifica 45 centros penitenciarios del fuero local con deficiencias en la atención a población LGBTQ+ y ninguno del fuero federal.

Por lo expuesto, es de relevancia analizar la situación de acceso a derechos para la población LGBTQ+ privadas de la libertad. A continuación, se exponen diagnóstico y panorama de los derechos de esta población a partir de sus historias y los datos analizados.



Situación de acceso a derechos para la población LGBTQ+

En esta sección del diagnóstico, se tratarán temas específicos relacionados con el goce de derechos de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad. Como se mencionó en la introducción, el objetivo es mostrar datos sobre distintas preocupaciones plasmadas desde las propias voces e historias de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad, así como en informes, reportes y documentos de trabajo. Así, el objetivo es identificar aquellas vulnerabilidades de las personas LGBTQ+ que se trasladan y agudizan en una situación de privación a la libertad.

Por esta razón, la primera parte, igualdad y no discriminación, se concentró en entender si la discriminación y malos tratos que frecuentemente se observan en México se trasladan a la vida carcelaria, en qué lugares y en qué magnitud.

La segunda parte, sobre el libre desarrollo de la personalidad, se concentró en entender si las personas LGBTQ+ se sienten tomadas en cuenta al momento de asignarlas a un centro penitenciario femenino, varonil o mixto, dependiendo de su identidad de género y/o orientación sexual y con ello, identificar si hay algún tipo de vulnerabilidad en la clasificación que hacen las autoridades. Además, se analizó la importancia de la libre expresión de género de las personas.

En la tercera parte, sobre el derecho a la integridad personal, se analizaron los datos sobre victimización y los tipos de violencias que han atravesado las personas LGBTQ+ privadas de la libertad.

La cuarta parte, sobre el derecho a la salud, buscó estimar el acceso que las personas LGBTQ+ privadas de la libertad tienen a medicamentos, diagnósticos y también conocer si existe alguna enfermedad que les afecte de manera particular en comparación con otros grupos de población. En quinto lugar, se busca estudiar el acceso que las personas LGBTQ+ tienen con respecto a las visitas íntimas y familiares, ya que

es un tema central en los testimonios recolectados para este diagnóstico y es considerado como uno de los elementos clave para el mantenimiento de contacto con el mundo fuera de las instalaciones de detención. Finalmente, la última sección tuvo como objetivo analizar el acceso a fuentes de trabajo, capacitación y educación durante el tiempo en detención como medios para el cumplimiento de la restitución de sus derechos. Adicionalmente, se buscan explorar las perspectivas de reinserción a la sociedad y a los vínculos familiares luego de la privación de la libertad.

Igualdad y no discriminación: tratos desiguales, quién los ejerce y de qué formas

En México la prisión afecta de manera desproporcionada y diferenciada en las personas LGBTQ+, ya que son sujetas al abuso, estigma y discriminación en razón de su identidad de género u orientación sexual. En los siguientes párrafos analizaremos algunos datos que permitirán dar cuenta cómo esta población se encuentra particularmente sujeta a la discriminación y desventaja para acceder a sus derechos²¹.

El derecho a vivir en condiciones de igualdad y no discriminación es un principio básico para garantizar condiciones de vida dignas y un eje central para el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de la población LGBTQ+. Está contenido en diversas normas y tratados internacionales, entre los cuales se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Esta declaración surgió hace más de medio siglo y puede ser interpretada para dar alcance a todas las personas, pero fue hasta 2011 que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución para la protección y salvaguarda específica de los derechos humanos relacionados y atravesados por la orientación sexual y la identidad de género. La resolución 17/19 reconoce que se cometen actos de violencia y violación a derechos humanos de las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género en todo el mundo.

A pesar de que este derecho es reconocido en la normativa internacional, dista de ser una realidad para la población LGBTQ+. La discriminación es un tema central en la experiencia de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad, pues atraviesa sus vivencias y problemáticas cotidianas. Tal como enuncia Alejandra:

El mayor problema que tenemos las chicas trans en general es la discriminación por parte de los centros penitenciarios, tanto como de hombres y de mujeres.

Al respecto, la ENPOL 2021 permite identificar de qué manera la población privada de la libertad LGBTQ+ experimenta el derecho a tener una vida libre de discriminación por motivo de identidad de género u orientación sexual. En este sentido, contempla dos preguntas que son de utilidad para comprender esta problemática: ¿alguna vez ha tenido problemas de trato diferente, rechazo o maltrato por ser gay, lesbiana, o bisexual? Y la segunda: ¿alguna vez ha tenido problemas de trato diferente, rechazo o maltrato por ser hombre, mujer o persona trans?

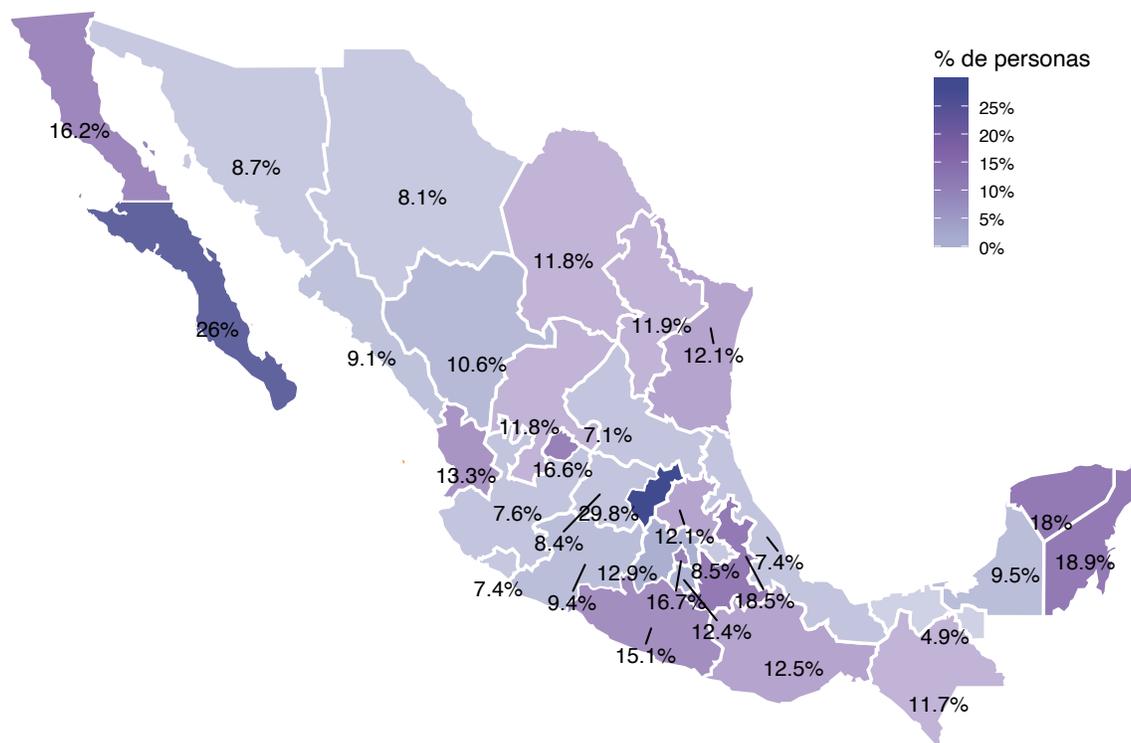
La probabilidad de responder “sí” a alguna de estas dos preguntas varía con respecto a la entidad federativa en la que se encuentre la persona respondiente. Por ejemplo, en Querétaro y Baja California Sur, casi tres de cada 10 personas respondieron que han sufrido algún tipo de discriminación por su orientación sexual o identidad de género. Por el contrario, en Tabasco, solamente una quinta parte de las personas respondió de manera afirmativa a dicha pregunta.

²¹ Es importante recalcar que las restricciones y prácticas discriminatorias que se ejercen contra esta población toman diversas manifestaciones y se traducen en distintas formas de violencia, exclusión y acceso desigual a los distintos derechos al interior de los centros penitenciarios. Con base en ello, vale advertir a la persona lectora que el tema de la discriminación aparece de manera constante a lo largo del texto, pues las necesidades y problemáticas que enfrenta esta población para acceder a sus derechos de alguna manera se relacionan por la discriminación que enfrentan en razón de su orientación sexual o identidad de género.

Al observar los patrones estatales que resaltan de las respuestas a esta pregunta —ilustrados en la figura 7—, es posible observar la complejidad de un tema como la discriminación en el sistema penitenciario. No parece haber una región en particular en la que se concentren estos reportes. Sin embargo, es importante notar que, en entidades con grandes cantidades de población penitenciaria como el Estado de México y la Ciudad de México, la proporción de personas que reportan haberse sentido discriminadas, ronda entre el 10% y el 20%.

Figura 7
Porcentaje de personas LGBT+ que reportan haberse sentido discriminadas por su orientación sexual o identidad de género

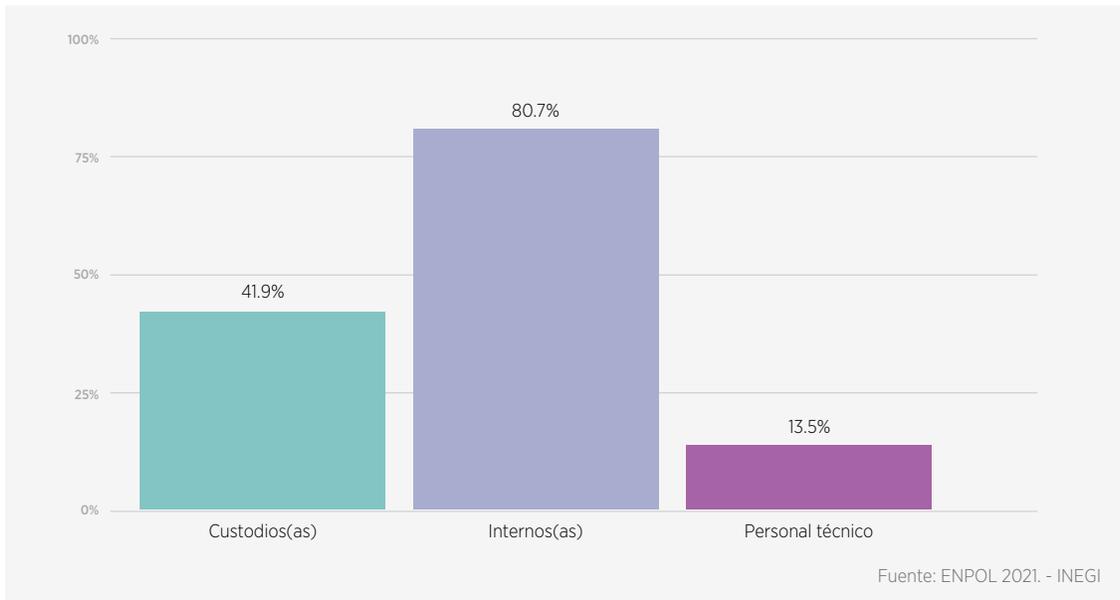
Con respecto al total de la población LGBT+ privada de su libertad por estado



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

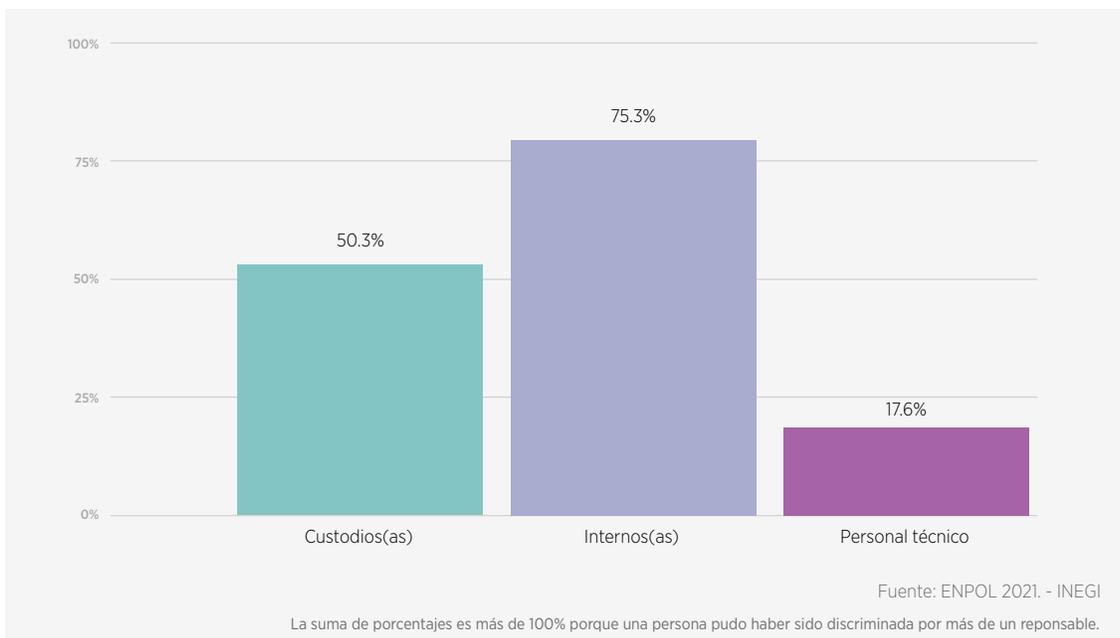
La Figura 8 ilustra las principales fuentes de discriminación contra esta población: ocho de cada 10 de las personas que fueron discriminadas por su orientación sexual reportaron que quienes lo hicieron fueron otras personas privadas de su libertad, mientras que cuatro de cada 10 por personal de custodia y uno de cada 10 por personal técnico perteneciente a las áreas de psicología, servicio social, entre otras.

Figura 8
Porcentaje de personas que fueron discriminadas por su orientación sexual
 por responsable



La figura 9 replica este análisis, pero para las personas que reportaron haber sido discriminadas por su identidad de género. El patrón se sigue al igual que la figura anterior: otras personas privadas de la libertad son responsables de ocho de cada 10 reportes de victimización de personas LGBTQ+. Es importante notar, no obstante, que se percibe un aumento en el porcentaje de discriminación atribuida a personal de custodia y de personal técnico.

Figura 9
Porcentaje de personas que fueron discriminadas por su identidad de género
 por responsable



Estos datos tienen correspondencia con los testimonios de las personas que participaron en el diagnóstico. De acuerdo con ellas, la discriminación que enfrentan en los centros se ejerce por parte de distintos actores: autoridades penitenciarias, la población privada de la libertad, e incluso, la misma población LGBTQ+.

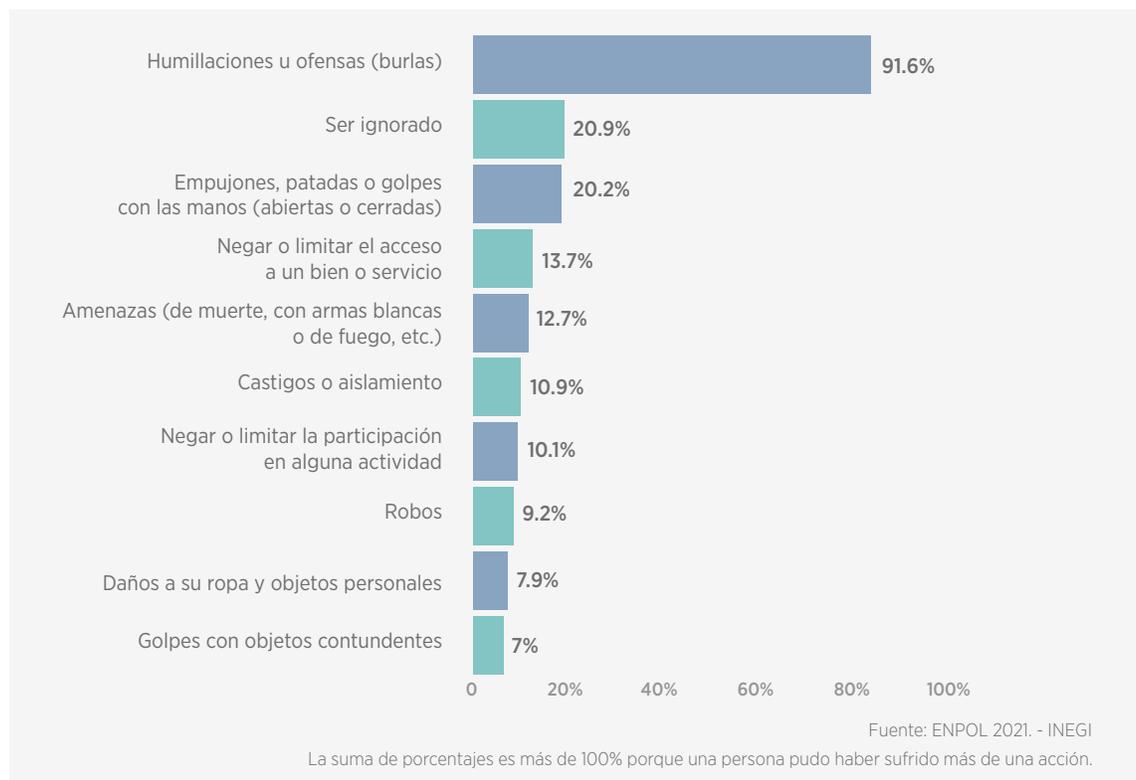
Valentina, por ejemplo, pone en el centro de su vivencia de privación de la libertad la discriminación que sistemáticamente sufría por parte de las autoridades del centro debido a su orientación sexual y, comparte que el tener una relación con otra mujer:

(...) era totalmente prohibido y mal visto por ellos (los custodios) porque cuando se enteraban de que existía una relación había una separación absoluta de las dos personas, al punto de que no llegaban a verte en años. (...) A mí me pasó con una pareja que tuve en ese entonces, que se dieron cuenta que teníamos una relación y a ella la reubicaron, y tardé en volver a verla un año y medio.

Una vez identificados los actores de quienes las personas privadas de la LGBTIQ+ reciben mayor discriminación, es importante comprender también las distintas manifestaciones que esta adopta, es decir, los diversos tipos de discriminación, abusos, rechazo o maltrato en las que afirman ser vulneradas. En este sentido, Victoria comparte una de las humillaciones y ofensas que ha sufrido en el centro por parte de otras mujeres privadas de la libertad:

Entonces todo lo [que ocurrió] en el baño fue discriminación. Me sacaron fotos, las mandaron a Facebook. ¿Sí tiene tilín? Aunque no tengo. O sea, el tema del baño y el que no haya una clasificación. Yo se los he pedido mucho aquí. Debe de haber una celda LGBTTI, y debe tener baño para que no hagamos incomodidad las otras y no nos incomodemos nosotros.

Figura 10
Porcentaje de personas que fueron discriminadas por su orientación sexual
 por acción de discriminación experimentada

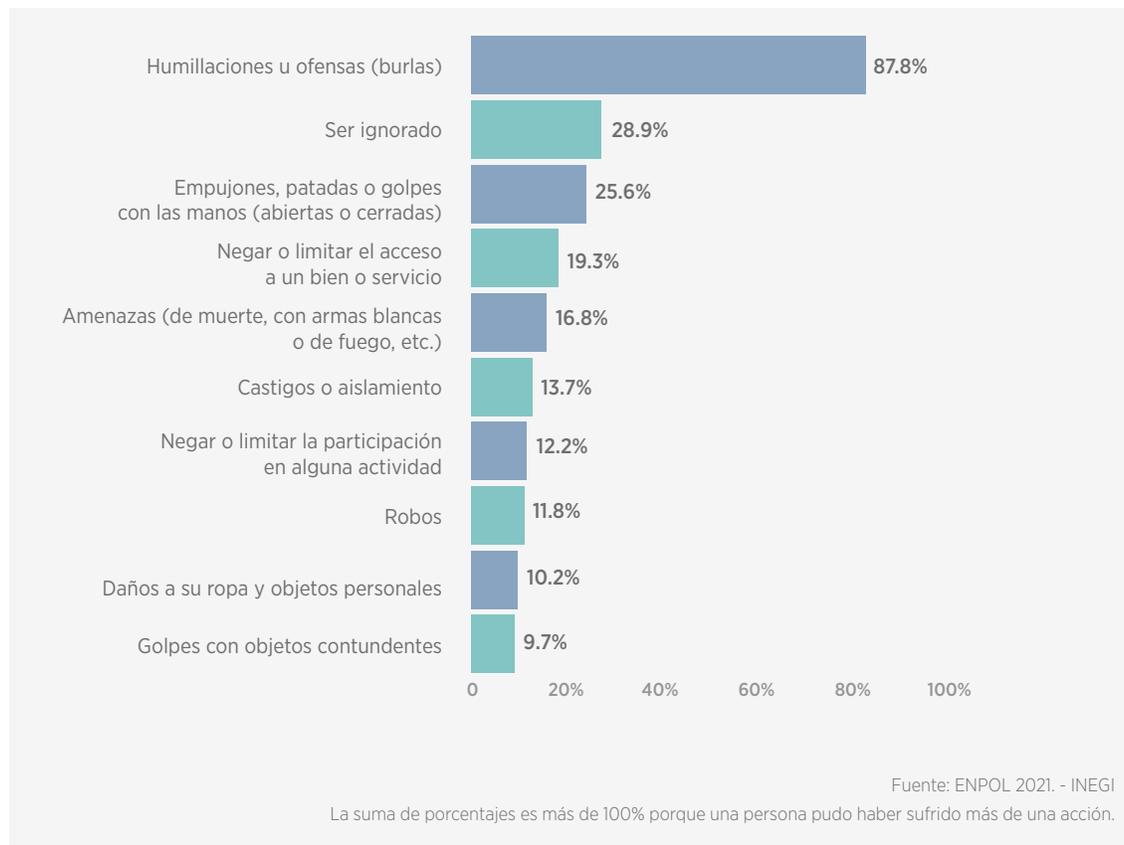


Este testimonio permite tener una mayor comprensión de las figuras 10 y 11 en las que se da cuenta de las distintas maneras en que las personas han sido discriminadas. En ellas, es posible observar que el acto discriminatorio más común entre las personas que reportaron esta situación debido a su orientación sexual son humillaciones u ofensas, pues nueve de cada 10 personas han sufrido este tipo de acciones. En menor medida, una quinta parte de las personas discriminadas por su orientación sexual reporta haber sido ignorada o haber sido agredida por empujones, patadas o golpes. En cuarto lugar, figuran la negación a acceder a algún bien o servicio del centro y las amenazas de muerte con algún tipo de arma.

Por su parte, las personas que fueron discriminadas por su identidad de género también fueron víctimas en general de humillaciones y ofensas. Pero la segunda forma de discriminación más frecuente entre estas personas es la de empujones, patadas o golpes con las manos, pues cerca de tres de cada 10 las han sufrido. Es importante notar la proporción de personas que han sido amenazadas de muerte o con armas, al ser casi una quinta parte de la población que reporta haber sido discriminada.

Derivado de estos datos, es posible afirmar que las diferentes formas de discriminación se presentan con mayor frecuencia cuando se trata de personas trans. Esta situación es especialmente preocupante respecto a las cifras que ocupan las agresiones físicas, las amenazas de muerte y los golpes con objetos contundentes en comparación con las personas discriminadas por su orientación sexual.

Figura 11
Porcentaje de personas que fueron discriminadas por su identidad de género
 por acción de discriminación experimentada



Las personas que participaron en las entrevistas de este diagnóstico hacen énfasis en la falta de respeto y reconocimiento a su orientación sexual o identidad de género dentro de los centros de reclusión, la cual es una de las graves manifestaciones o formas de discriminación. Al respecto, Leonardo expresa:

Aunque les digas (a tus compañeros): “soy Leonardo, ya me cambié mi nombre, te responden: ‘no, a mí no me vas a venir con esto, a parte eres vieja (...) para mí eres vieja y yo te conocí desde hace años como vieja’ (...) Las autoridades me decían señora, a pesar de que yo les decía: ‘deseo que me digan Leonardo’ y me contestaban ‘no pues no se puede’.

El relato de Alejandra plantea esta misma problemática:

El hecho de que uno sea una, ya [con] este cambio de identidad pues te siguen tratando como hombre, ¿no? (...) Yo como estuve en el centro femenil, a mí de mi parte hubo mucha discriminación, porque no se me trató tal y como las otras reclusas, sino que me trataban como hombre. Si yo ante la ley ya soy mujer, igual que cualquier mujer biológica, se podría decir, tengo los mismos derechos. Pero estando en un lugar de esos [centro penitenciario] no te hacen valer sus derechos tal y como eres.

En estos testimonios se vislumbra la relevancia que las personas otorgan al ser reconocidos por su identidad u orientación de género, y a su vez, cómo ello es un motivo para restringir el acceso a los otros derechos, así como enfrentar situaciones de violencias en los centros penitenciarios (y al salir de ellos), como veremos en los subsiguientes apartados.

Hasta aquí, con base en el análisis de la información, es posible presentar las siguientes conclusiones:

1. Las voces de las personas LGBTQ+ con las que se construyó este diagnóstico coinciden en que la situación de privación a la libertad estuvo marcada por diferentes formas de discriminación derivadas de su identidad de género u orientación sexual.
2. Si bien hay contrastes a nivel estatal sobre la proporción de personas que reportan haberse sentido discriminadas, rechazadas o maltratadas por su identidad de género u orientación sexual, este fenómeno se extiende por todo el país. La proporción de personas que reportan haberse sentido de esta manera oscila entre el 5% y el 30% de la población total privada de su libertad.
3. La mayor fuente de discriminación al interior de los centros penitenciarios son otras personas privadas de la libertad. No obstante, la cantidad de autoridades y personal de apoyo que es identificado como responsable de estos malos tratos no es menor. Esta situación requiere de la atención urgente de la administración de los centros penitenciarios.
4. Aunque la mayor parte de las personas que se sintieron discriminadas reportan humillaciones, ofensas y burlas, la presencia de reportes de agresiones físicas y verbales es preocupante por las afectaciones directas que provoca. Es posible observar reportes sobre agresiones físicas, amenazas de muerte, aislamientos como forma de castigo, e incluso negar el acceso a servicios básicos. Es de notar también que “ser ignorado o ignorada” es frecuentemente reportado como una expresión de discriminación.

Identidad de género: ubicación de las personas en centros penitenciarios

Conforme a la UNODC (2011), una de las prácticas recomendadas para las autoridades penitenciarias es la de “aplicar un sistema de clasificación que reconozca las necesidades especiales de protección de las personas homosexuales, bisexuales y transexuales”, así como la de “no asumir que es apropiado alojar a reclusos transexuales de acuerdo con su sexo de nacimiento, sino en cambio, consultar con los reclusos implicados y considerar las diferentes necesidades de alojamiento de aquellos que puedan no haber pasado por cirugía de reasignación de sexo y de aquellos que lo hayan hecho, así como si son personas transexuales de hombre a mujer o mujer a hombre o que estén en proceso de transición”.

De acuerdo con el testimonio de Ari Vera, presidenta de la asociación civil Almas Cautivas, en audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015, en muchos casos, tanto en los reclusorios varoniles como en los reclusorios femeniles, las mujeres trans “son aisladas del resto de la población, en espacios que denominan anexos o módulos, argumentando que es por su protección, en los cuales sufren maltrato físico, verbal, psicológico e incluso sexual” (CIDH 2015, 114)²². Es por eso que las personas trans deben participar activamente y ser escuchadas, ello con el fin de que el centro penitenciario cumpla su función de reinserción y no ponga en peligro el derecho a la integridad y no discriminación de las personas en detención.

Una de las limitantes más importantes de los estudios de población LGBTQ+ es la falta de herramientas que identifiquen de manera precisa la identidad de género y orientación sexual. Sobre ello, la ENPOL 2021 permite identificar a la persona que responde la encuesta por su identidad de género y orientación sexual. Como resultado, en la Tabla 4 se muestran las discrepancias que existen en la ENPOL 2021 respecto a la identidad de género. Más de la mitad (56.72%) de las personas que se identifican como mujeres trans son catalogadas como hombres. De forma similar, poco más de 6% de las personas que se identifican como mujeres son catalogadas como hombres.

Tabla 4: Porcentaje de PPL LGBTQ+ por identidad de género y orientación sexual.

Identidad de género	Hombre	Mujer
Hombre cis	99.91% (206191)	0.09% (192)
Mujer cis	6.39% (822)	93.61% (12040)
Mujer trans	56.72% (304)	43.28% (232)
Hombre trans	97.11% (537)	2.89% (16)
Prefiero no responder	98.15% (53)	1.85% (1)
No entendió	84.27% (75)	15.73% (14)

Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Las gráficas representadas en las figuras 12 y 13 dan cuenta de estas discrepancias. Sin embargo, es un panorama incompleto en la medida que la ENPOL 2021 no registra si las personas se encuentran detenidas en algún área específica de los penales dedicada sólo a personas LGBTQ+. Así, falta información más detallada para entender las dinámicas particulares de la asignación a un determinado centro penitenciario, o en su caso, a áreas determinadas de acuerdo con la identidad de género de la persona.

²² El reporte completo puede ser consultado en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>.

Figura 12
Porcentaje de personas por orientación sexual
 y tipo de centro penitenciario

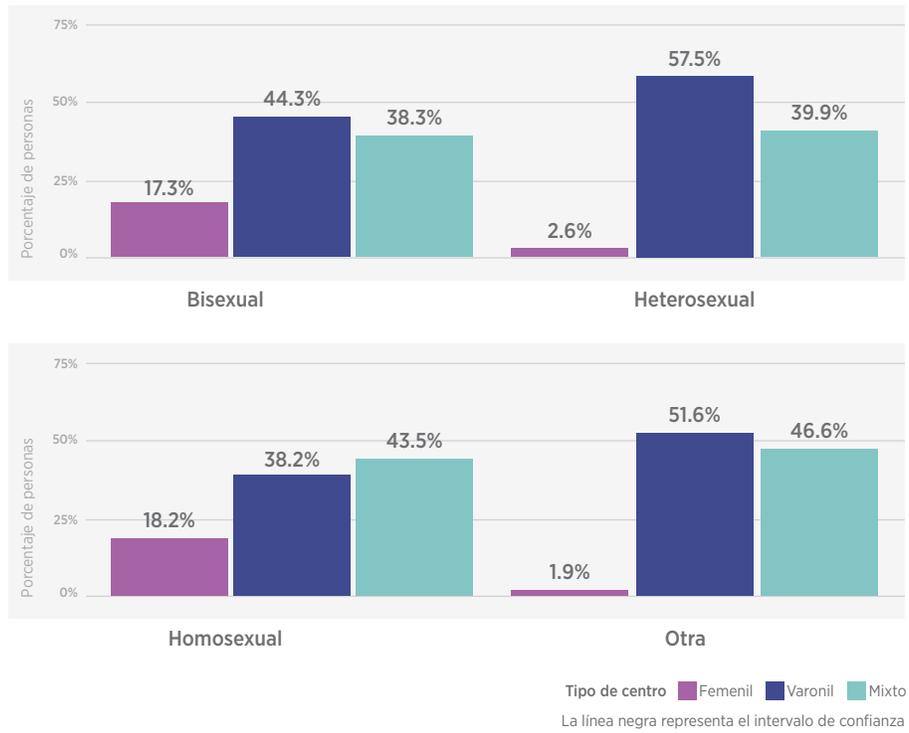
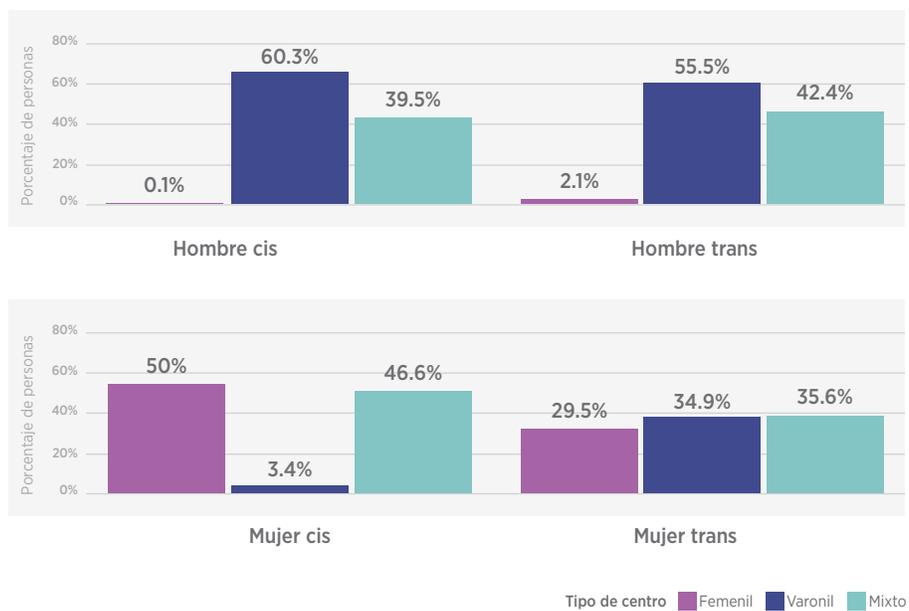


Figura 13
Porcentaje de personas por identidad de género
 y tipo de centro penitenciario



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

La línea negra representa el intervalo de confianza a 95%

Este hueco en la información disponible puede contrastarse con los testimonios de las personas entrevistadas. Lo que se observa es que existe una ausencia de protocolos que den un criterio uniforme para ubicar a la población LGBTQ+ dentro de los centros penitenciarios. Como consecuencia, las personas pueden enfrentarse a diferentes situaciones que ponen en riesgo su integridad física y emocional. Dice Victoria:

Y cuando yo llegué a barandilla, (...) el médico legista (me dice): “la vamos a poner en galera de hombres. Le dije: “No, yo soy mujer”. Y entonces me dijo: No, pues yo no tengo nada que lo acredite, desnúdese. Y entonces, una mujer policía ahí grabando. Y entonces yo dije no (...). Yo preferí, que me duele tanto, es una cosa que me duele muchísimo. Yo preferí bajarme. Le dije: ‘no te no te autorizo que grabes, ni que utilices esto’. Pero yo me tuve que bajar para que se viera una vagina, porque si no me van a poner con hombres y ahí me iban a dar una violada ¿verdad? (...).

Menciona Leonardo:

Yo sabía que sería más respetado en un penal femenino que en uno varonil. Este argumento lo utilicé en un amparo para poder permanecer en un penal femenino aun con la personalidad de hombre. Mi seguridad física y psicológica sí iba a estar en riesgo. Sobre todo, porque es un cambio que estaba empezando”.

El testimonio de Victoria muestra las violencias que enfrentan las personas trans ante la incertidumbre provocada por los criterios para la asignación de espacios de alojamiento. Con Leonardo podemos identificar algunos de los factores que hacen compleja la decisión de en dónde debe una persona LGBTQ+ ser detenida, con qué otras personas puede llevar su proceso de reinserción sintiéndose protegida, y qué obstáculos hay para que sean tomadas en esta decisión.

Las afectaciones a los derechos de las personas LGBTQ+ se muestran también en las limitaciones impuestas por las autoridades de los centros penitenciarios para garantizar su derecho a afirmar su identidad de género. Los testimonios de personas trans que han estado privadas de la libertad dan cuenta de ello y son un ejemplo de las diversas formas de discriminación institucional que vive cotidianamente esta población.

Pero llego y me senté en una silla. Y me cortaron mi cabello. Una chica trans fue la que me cortó mi cabello. Yo le dije ‘no, no me hagas eso’. Como que yo en ese momento pues no llevaba dinero. Porque yo anhelaba mi cabello. Mi cabello es chino y anhele mi cabello (...) Me ponen ropa de niño porque ‘es que tú vas a un centro varonil’, dice, ‘tú no vas a un centro de mujeres’. Sí hay más chicas, pero nunca me imaginé el miedo y todo y acá (...).

Camila.

Pues no se podían las chicas maquillar, les cortaban el cabello. No podían tener este (...) llegaban los custodios y todo lo que fuera de cosas de mujer se lo llevaban y te llevan a castigo. No puedes tener zapatillas. No te dejaban, tienes que andar igual que los demás compañeros con el cabello corto y vestido de hombre y todo (...).

Sofía.

Cuando yo llego acá, me dicen que yo no puedo tener cortinas, que me tengo que quitar las extensiones. Eso es una cosa que yo sí quiero que pongan mucho énfasis (...) En que no nos dan respeto a la identidad aquí. O sea, no puedo traer extensiones. Yo, mi imagen, o sea, es totalmente mi cabello. Y tengo que a escondidas conseguir un tinte (...) Mis maquillajes, a mí no me los autorizaron.

Victoria.

Entre las personas trans que fueron entrevistadas se considera que el vigente marco institucional de los centros penitenciarios carece de una perspectiva real de derechos humanos, ya que el estar privadas de la libertad no limita su derecho a la identidad de género. Comenta Kenya Cuevas:

Desde el momento que llegas eres un hombre, te cortamos el cabello, no te puedes maquillar y aquí no estás en tu casa. Y es cierto, no estamos en nuestra casa, pero nuestra identidad no debería de ser afectada por un proceso de (...) haber tenido conflicto con la ley y que muchas de las veces puede llegar a sentencia. Pero eso no te prohíbe tener una identidad.

Con base en el estudio de esta información, es posible ofrecer las siguientes conclusiones:

1. Para lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas LGBTQ+ es imprescindible que existan protocolos claros que permitan alojar a las personas en condiciones adecuadas, en los que su integridad física y mental esté garantizada.
2. Los testimonios presentados, permiten argumentar que en este proceso no se suele preguntar la opinión de las personas para su alojamiento. La decisión de si una persona debe ser detenida en un centro varonil, femenino o mixto, y en qué áreas de los mismos penales, debe pasar por un proceso de consulta individual. Hay algunas personas que prefieren quedarse en un centro o área que no corresponde con su identidad de género, porque identifican riesgos a su integridad personal, amenazas y violencias. La opinión de las personas trans sobre dónde quieren ser ubicadas debe ser escuchada.
3. La falta de protocolos para la correcta calificación de las personas con respecto a su identidad de género sitúa a personas LGBTQ+ en una posición vulnerable para ejercer libremente este derecho. De acuerdo a las experiencias de personas LGBTQ+, las autoridades penitenciarias exigen frecuentemente comportamientos específicos o una imagen personal que no concuerda con la identidad de género de personas LGBTQ+ y no sólo vulnera su imagen personal, también constituye una forma de maltrato.

Derecho a la integridad personal: victimización en el centro penitenciario

Las historias de las personas LGBTQ+ que están o han sido privadas de la libertad en su mayoría han sido marcadas por distintas formas de victimización que afectan el derecho humano fundamental de la integridad personal. Las enfrentan dentro de los centros penitenciarios e incluso, en el momento de su detención, tal como se muestra en la experiencia compartida por Leonardo:

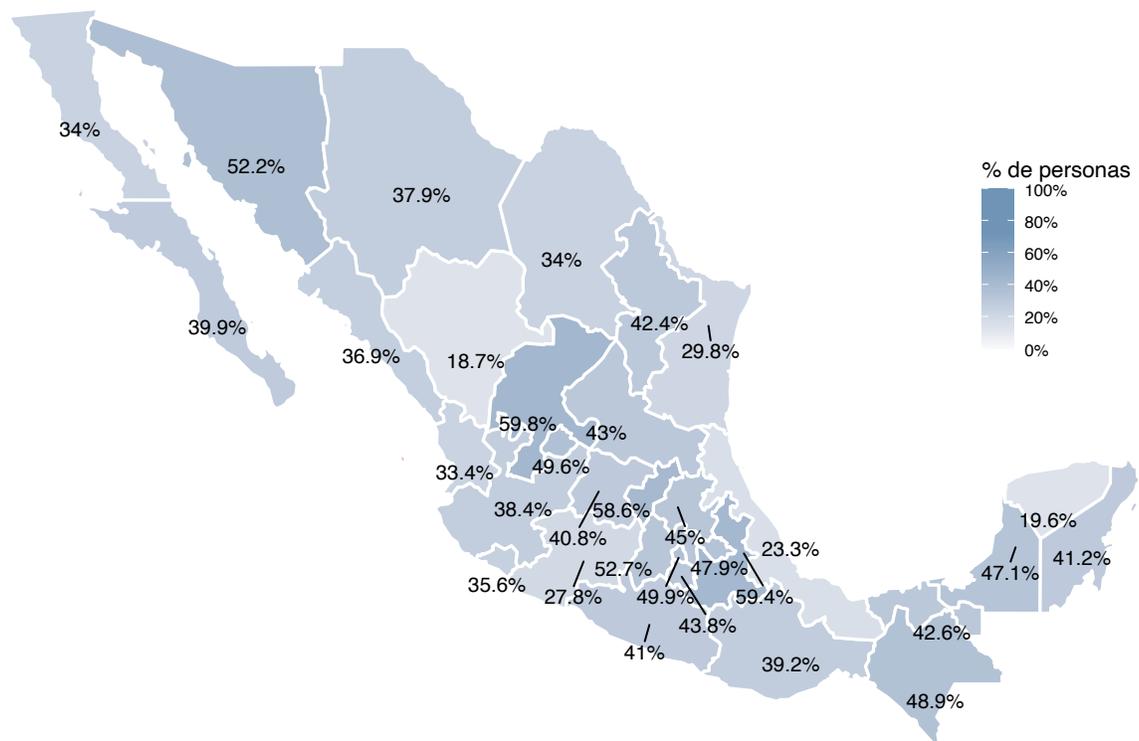
Cuando me agarraron me dieron una tortura horrible (...) en su momento no dije lo que me había pasado porque tenía vergüenza, me dio pena decir lo que me habían hecho porque me habían ofendido de "tortillona", de "machorra", de lesbiana y yo decía, 'no manches si nadie sabe ¿no?, si no se me nota, si traigo el pelo largo y trato de vestirme de mujer'. Y (los policías) me decían: '¿Cómo no se te nota!, hija de tu pinche madre' y aparte, la golpiza que me dieron. Y yo sentía que me violaban, que gracias a Dios no lo hicieron, pero sí tuvieron esa osadía de hacerme daño.

En concordancia con este relato, tanto la UNODC (2011) y como la CIDH (2015) plantean que las personas LGBTQ+ suelen enfrentar situaciones de vulnerabilidad y violencias al momento de la detención y en el interior

de los centros penitenciarios. Al respecto en el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional” correspondiente a abril de 2022, se menciona que en el sistema mexicano se registraron de enero a abril de 2022 seis homicidios, 19 suicidios y dos violaciones, entre otras incidencias²³. Esta fuente de información, no obstante, no tiene información específica sobre la población LGBTQ+. Sin embargo, la ENPOL 2021 ofrece información más específica sobre cómo se presentan algunas dinámicas de violencia al interior de los centros penitenciarios y en qué forma se violenta el derecho de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad a su integridad personal. Además, permite entender dónde se violenta frecuentemente este derecho en cada entidad federativa.

A nivel nacional, poco más del 40 % de las personas LGBTQ+ han sufrido por lo menos un hecho victimizante a lo largo de su vida en alguna instalación penitenciaria. A nivel estatal, es elevado el porcentaje de personas LGBTQ+ privadas de la libertad que respondieron que habían sufrido al menos alguna forma de victimización y oscila entre el 20% en Durango y el 60% en Zacatecas. Es importante observar que esta diferencia se presenta en estados que son colindantes, por lo que sirve como ejemplo para mostrar que las dinámicas de violencia a la población LGBTQ+ no se comportan de manera regional. No obstante, llama la atención que los niveles de victimización al interior de los centros penitenciarios se encuentren en general cercanos a la mitad. En entidades federativas con una gran concentración de persona LGTBQ+ privadas de la libertad como el Estado de México, la Ciudad de México o Puebla, más de la mitad de las personas que pertenecen a este grupo reportan haber sufrido al menos un hecho victimizante al interior de un centro penitenciario.

Figura 14
Porcentaje de personas LGBTQ+ que sufrieron al menos una situación de victimización
 con respecto al total de la población LGBTQ+ privada de su libertad por estado



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

²³ El reporte completo se encuentra disponible en este enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/729571/CE_2022_04.pdf

En la figura 15 se muestra, que con excepción del robo de objetos personales, las personas trans tienden a sufrir más situaciones violentas en centros penitenciarios. Es importante notar la diferencia en los reportes de violación sexual de la población que se identifica como trans, en contraste con la que no se identifica como tal. Mientras que, menos del 1% de los hombres cisgénero y 1.3% de las mujeres cisgénero reportan haber sufrido esta situación, 11.4% de los hombres trans y casi 7% de las mujeres trans reportan haber sido víctimas de este delito. Tal es el caso de Sandra, quien narra las situaciones de violencia que como mujer trans sufrió en el centro penitenciarios, entre ellas, de violencia sexual:

Dice Sandra:

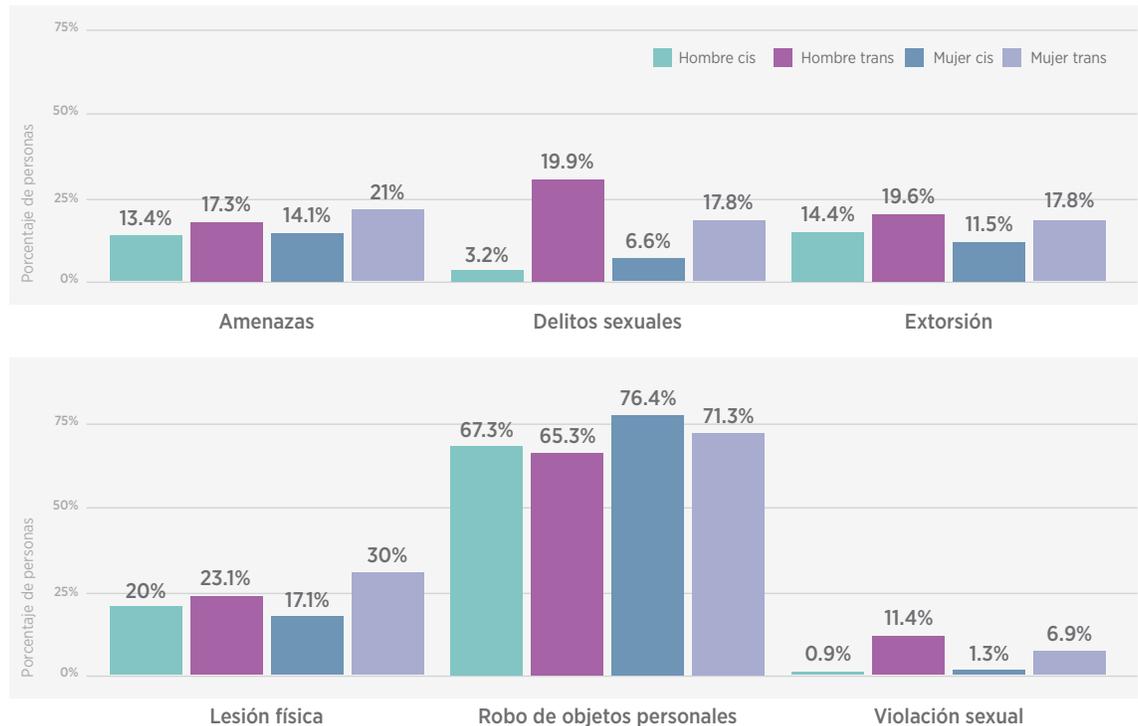
Cuando me mandaron a hablar de seguridad y custodia (...) en los túneles hay lugares que no hay cámaras, es algo inseguro (...) me agarraron y me arrastraron y pues desgraciadamente me violaron (...) Cuando me encontraron toda madreada me llevaron al hospital y me curaron. ¿Qué pasó ahí? pues que salí con VIH.

Adicionalmente, los hombres y mujeres trans reportan más incidencia de delitos sexuales al interior de los centros penitenciarios. Mientras solamente 3% de los hombres cisgénero reportaron haber sido víctimas de algún tipo de delito sexual; una tercera parte de los hombres trans y casi una quinta parte de las mujeres trans reportaron haberse encontrado en la misma situación.

Figura 15

Porcentaje de personas que sufrieron alguna victimización en el centro penitenciario

por tipo de victimización e identidad de género, los últimos 12 meses dentro del Centro Penitenciario



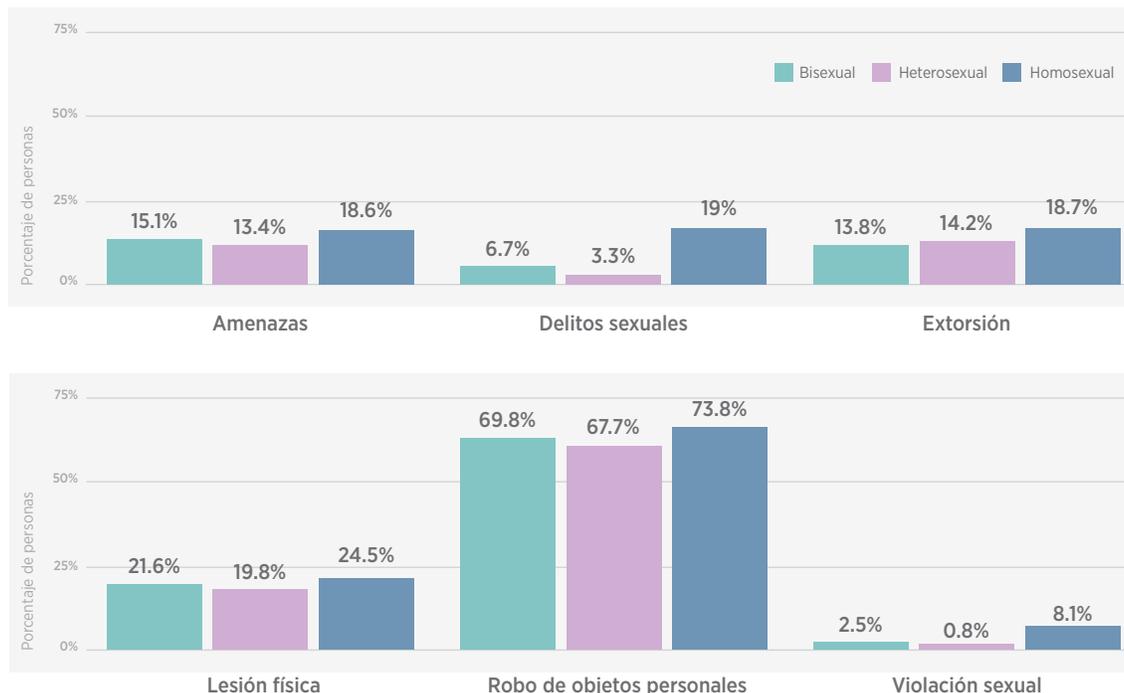
Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

De manera similar, las personas bisexuales u homosexuales también sufren de manera más frecuente delitos sexuales. La Figura 16 muestra la prevalencia de victimización, ya que, mientras poco más de 3% de las personas heterosexuales reportaron haber sido víctimas de algún delito sexual, más del doble de las personas bisexuales se encontraron en la misma situación y seis veces más que las personas homosexuales.

Figura 16

Porcentaje de personas que sufrieron alguna victimización en el centro penitenciario

por tipo de victimización y orientación sexual, los últimos 12 meses dentro del Centro Penitenciario



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Las Figuras 15 y 16 sugieren un escenario violento para las personas LGBTQ+. Las personas trans, homosexuales y bisexuales, son más vulnerables a violaciones, acoso, abuso y a otras conductas que vulneran su integridad personal. Esta situación resulta preocupante en un contexto en que las autoridades son responsables directas de salvaguardar la vida y dignidad de las personas, protegerlas de abusos y contribuir a su reinserción social, sobre todo cuando provienen de sectores marginados y violentados de la sociedad, como es el caso de muchas personas LGBTQ+ en detención.

De acuerdo con las personas entrevistadas, la victimización se ejerce por distintos actores, lo cual corresponde con datos de la ENPOL, que permite identificar tres fuentes: 1) otras personas privadas de su libertad; 2) personal de custodia; o 3) personal técnico como médico, de psicología, de servicios sociales, entre otros. Regina, por ejemplo, fue golpeada por las autoridades al llegar al centro penitenciario:

Llego al Reclusorio Norte y está todo apagado (...). Me meto al baño y salgo, me envuelven con una cobija y me golpean (...). Incluso todavía al día de hoy me duele, gracias a los golpes bien feos (...) pero es bien culero allá, es que ves muchas cosas (...) o sea muchas cosas que te trauman.

Las figuras 17 y 18 muestran, de forma desagregada, los actores a quienes se les atribuye la responsabilidad de estas situaciones violentas. Las personas LGBTQ+ que fueron victimizadas reportan que, si bien la mayor parte de las formas de victimización provienen de otras personas internas, existe una proporción relevante del personal de custodia responsable de estas agresiones.

El dato más alarmante es que, si bien ocho de cada 10 de las mujeres trans que reportan algún tipo de delito sexual reportan que otras personas detenidas fueron las responsables y cuatro de cada 10 que fue personal de custodia.

Figura 17

Porcentaje de personas trans que sufrieron alguna victimización en el centro penitenciario
por tipo de victimización e identidad de género, los últimos 12 meses dentro del Centro Penitenciario

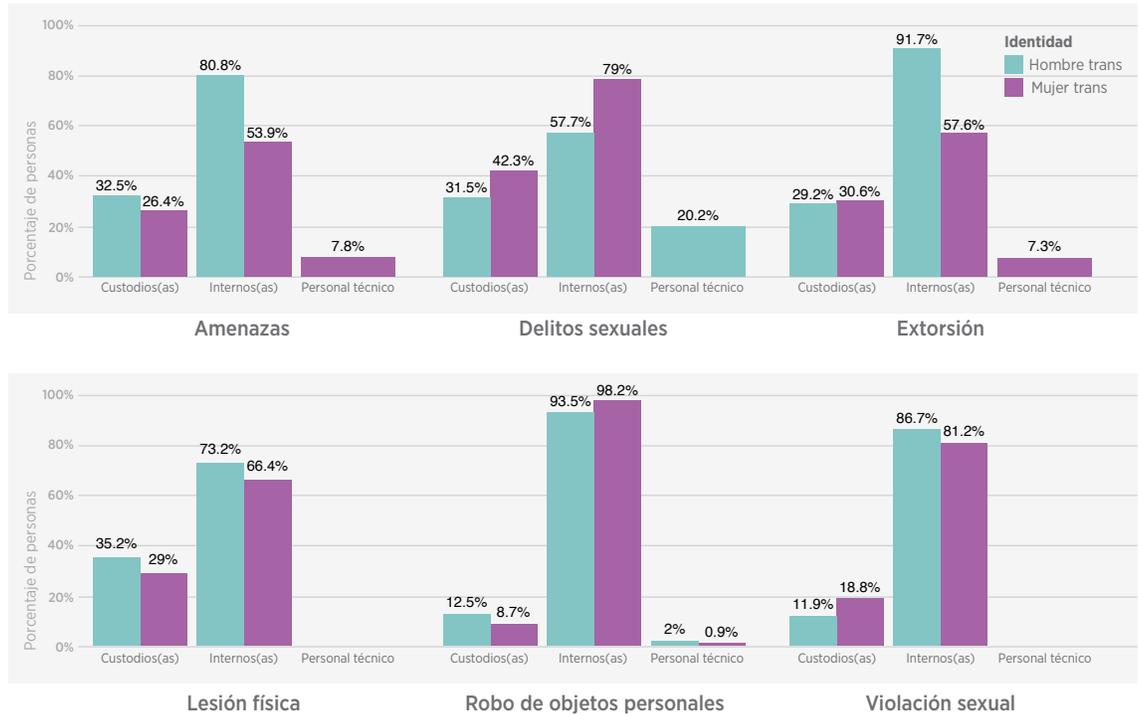
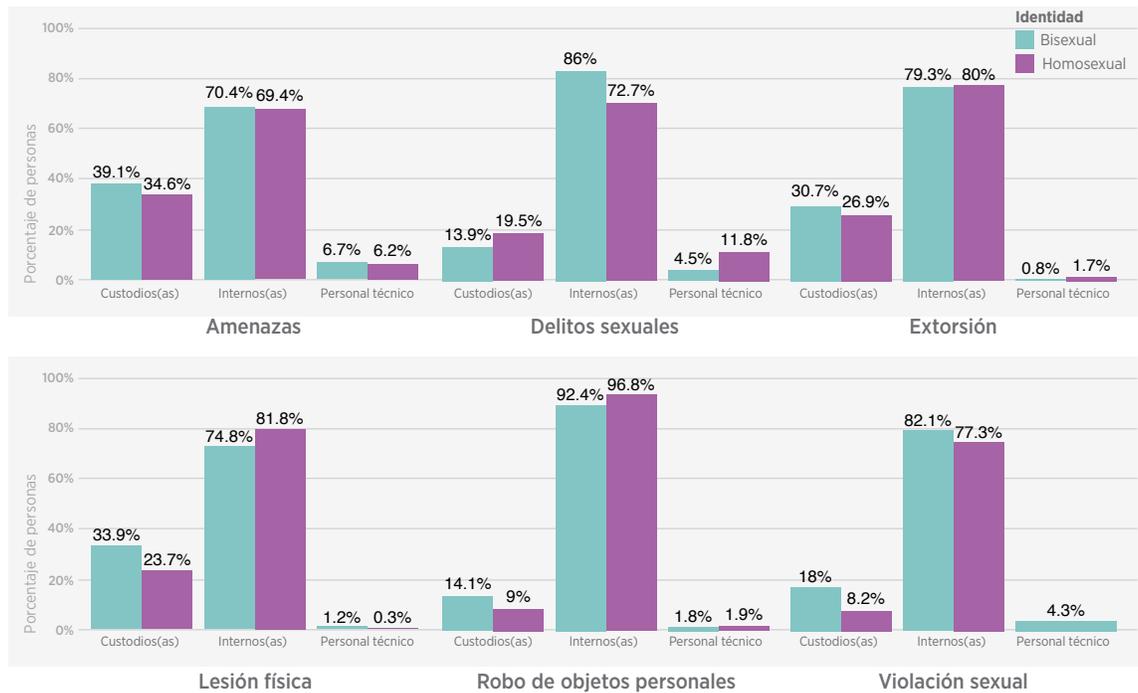


Figura 18

Porcentaje de personas homosexuales o bisexuales que sufrieron alguna victimización en el centro penitenciario

por tipo de victimización e identidad de género, los últimos 12 meses dentro del Centro Penitenciario



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Los porcentajes suman más de 100% debido a que el hay múltiples orígenes de la victimización.

Derivado del análisis de la información sobre victimización es posible concluir lo siguiente:

1. La población LGBTQ+ se enfrentan a situaciones de particular vulnerabilidad de sufrir alguna forma de forma de victimización en comparación que el resto de la población penitenciaria, especialmente cuando se trata de agresiones sexuales.
2. Si bien la mayor parte de las formas de victimización a la población LGBTQ+ son perpetradas por otras personas internas, la participación del personal de custodia en estos hechos es relativamente alta.

Los centros penitenciarios incumplen la obligación de proporcionar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad personal de las personas LGBTQ+ privadas de la libertad. Más aún, hay una participación importante del personal del centro penitenciario que propicia la violación de este derecho.

Derecho a la salud: Prevalencia de enfermedades y acceso a medicamentos

El derecho a la salud de personas privadas de la libertad se encuentra presente en numerosos instrumentos nacionales, regionales e internacionales. La articulación de este derecho en los Principios de Yogyakarta, por ejemplo, deriva de la obligación de los Estados de garantizar el derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada conforme a estándares de Derechos Humanos. En específico, a la petición de los estados para que provean a las personas detenidas “de un acceso adecuado a atención médica y consejería apropiada a sus necesidades, reconociendo cualquier necesidad particular con base en su orientación sexual o identidad de género, incluso en lo que respecta a salud reproductiva, acceso a información sobre el VIH/SIDA y la terapia correspondiente, y a terapia hormonal o de otro tipo” (Principios de Yogyakarta 2016).

Pocas cosas expresan de manera tan clara deficiencias en el acceso a derechos de las personas LGBTQ+ como la falta de servicios de salud y medicamentos específicos. La falta de este tipo de servicios atraviesa un sinnúmero de obstáculos: falta de recursos, falta de personal, capacitación e información. En esta sección se analizan algunas de las preguntas disponibles en la ENPOL 2021 sobre el acceso al derecho a la salud y se contrastan con algunos testimonios. Problemas tan complejos como el acceso a medicamentos, atención a personas con VIH o SIDA y cuidado de la salud mental.

En el presente texto se hacen diversas referencias a las personas privadas de la libertad que viven con VIH o enfermedades

asociadas a este. Si bien conocemos la importancia de evitar el uso de ciertos términos, algunas de estas fórmulas (“como VIH/SIDA” o “VIH(SIDA)”) aparecerán en varios lugares del documento ya que, o bien corresponden a citas textuales, o se derivan de las categorías empleadas por el INEGI a lo largo de la ENPOL 2021.

En este último caso, dada la importancia que tiene la descripción de los datos de la ENPOL 2021 a lo largo del documento, se decidió utilizar la fórmula “VIH o SIDA” al referirse a las estimaciones elaboradas a partir de la encuesta. Con ello se espera evitar la confusión entre VIH (virus) y SIDA (síndrome clínico) y, al mismo tiempo, apearse a las categorías con las que se elaboró la ENPOL 2021.

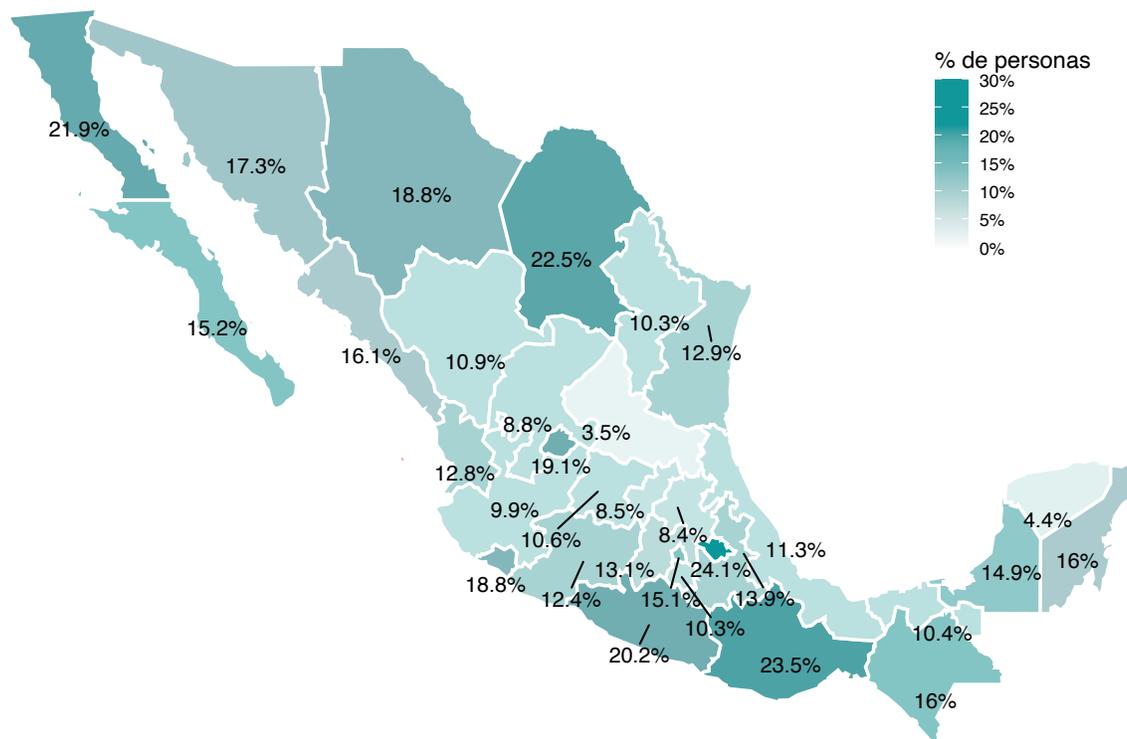
La ENPOL 2021 tiene información valiosa sobre las principales enfermedades que aquejan a las personas LGBTQ+ en las instalaciones penitenciarias y el acceso a medicamentos. En esta sección se presentarán los datos derivados de las respuestas de persona LGBTQ+ respecto a las enfermedades que padecen y el acceso que han tenido a medicamentos.

En términos geográficos, las entidades federativas donde las personas LGBTQ+ reportan no haber recibido tratamiento para al menos una enfermedad son Tlaxcala, Oaxaca, Coahuila, Baja California y Guerrero. En dichos estados, al menos una quinta parte de las personas LGBTQ+ dijeron tener una enfermedad y no recibir tratamiento.

Figura 19

Porcentaje de personas LGBT+ que no reciben tratamiento para al menos una enfermedad

con respecto al total de la población LGBT+ privada de su libertad por estado



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Se incluyen personas que dicen no necesitarlo, curarse con remedios caseros o haber terminado el tratamiento.

En general, las figuras 20 y 22 sugieren que la prevalencia de enfermedades es similar entre personas de la diversidad sexual con las personas cisgénero y heterosexuales. No obstante, hay una excepción: la prevalencia de VIH o SIDA. Se observa que el porcentaje de personas que estaban infectadas por el VIH o padecían SIDA es más alto en las personas LGBTQ+, sobre todo en la prevalencia entre mujeres trans*.

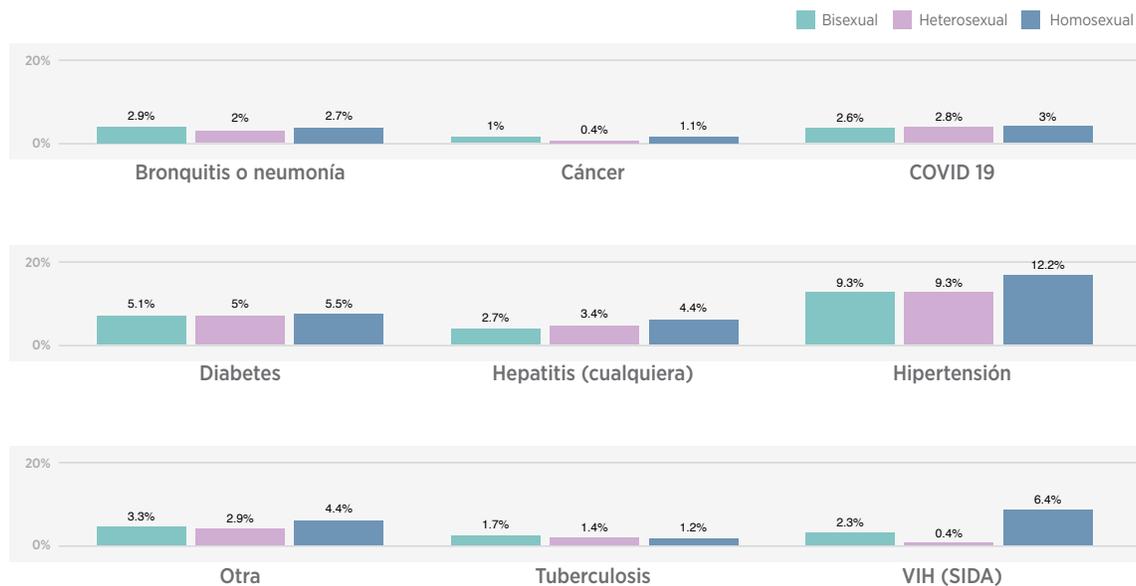
De acuerdo con la ENPOL 2021, mientras que 6.4% de las personas homosexuales y 2.3% personas bisexuales reportan padecer VIH o SIDA, sólo 0.4% de las personas heterosexuales declaran lo mismo. De forma similar, mientras que menos del 1% de hombres y mujeres cis reportan padecer esta enfermedad, casi 9% de las mujeres trans declararon padecerla.

Que esto sea así, tiene que ver con las condiciones de vulnerabilidad y marginación que viven las personas trans, las cuales las colocan en un mayor riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual²⁴. No obstante, también debe considerarse que, de acuerdo con la UNAIDS (2014), se argumenta que las mujeres trans están sobrerrepresentadas en las estadísticas sobre VIH o SIDA, dado que este grupo de personas es sometido a más pruebas médicas de detección, ello por el estigma de ser consideradas “portadoras de enfermedades venéreas”.

El matiz es importante ya que las estrategias de salud pueden derivar en formas de discriminación hacia la población que buscan atender²⁵.

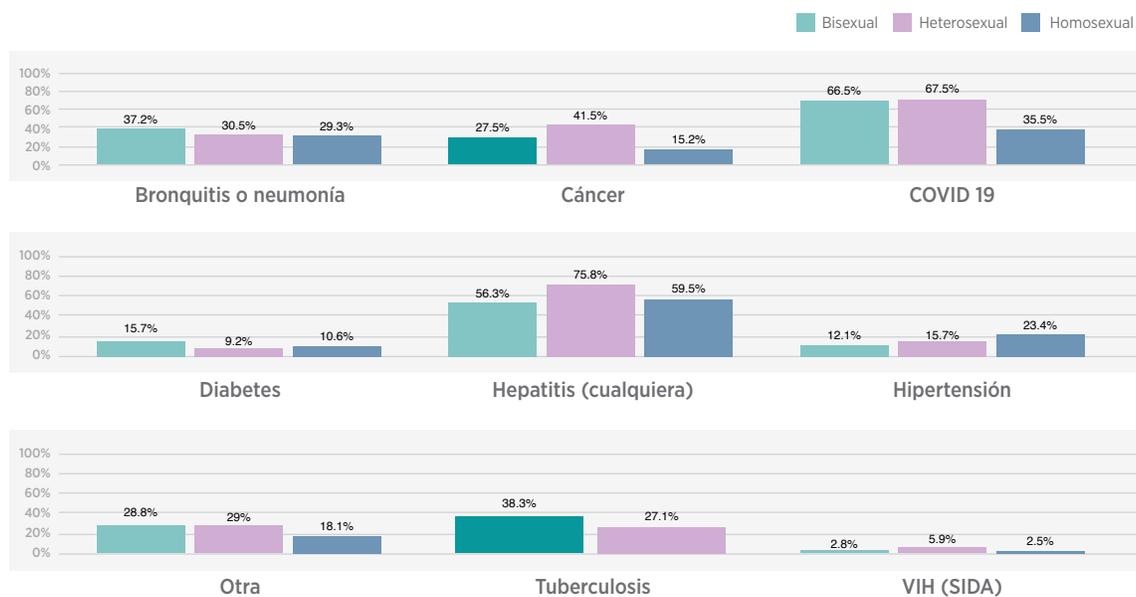
Por otra parte, las gráficas 21 y 23 permiten observar el acceso a medicamentos para la enfermedad determinada, sin considerar si la persona declaró ya no necesitarlo o haberse curado por medicina alternativa o remedios caseros. El porcentaje de personas que no reciben tratamiento para el VIH o SIDA en personas homosexuales es relativamente bajo (2.5%), pero en el caso de mujeres trans asciende a más del 10%.

Figura 20
Porcentaje de personas que tenían alguna enfermedad
 por enfermedad e orientación sexual



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Figura 21
Porcentaje de personas que no reciben medicamento
 por falta de recursos u obstáculos de las autoridades, por enfermedad e orientación sexual

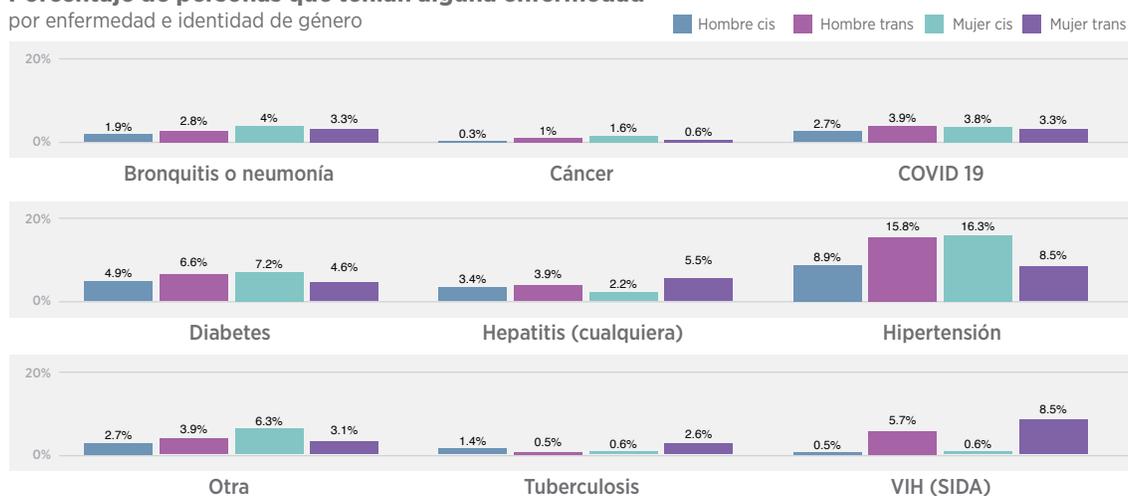


Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

²⁴ Sobre esto pueden consultarse los resultados de la encuesta de salud con seroprevalencia de VIH a mujeres transgénero en la Ciudad de México, disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/Centros/CIEE/140804_mujeresTrans.pdf

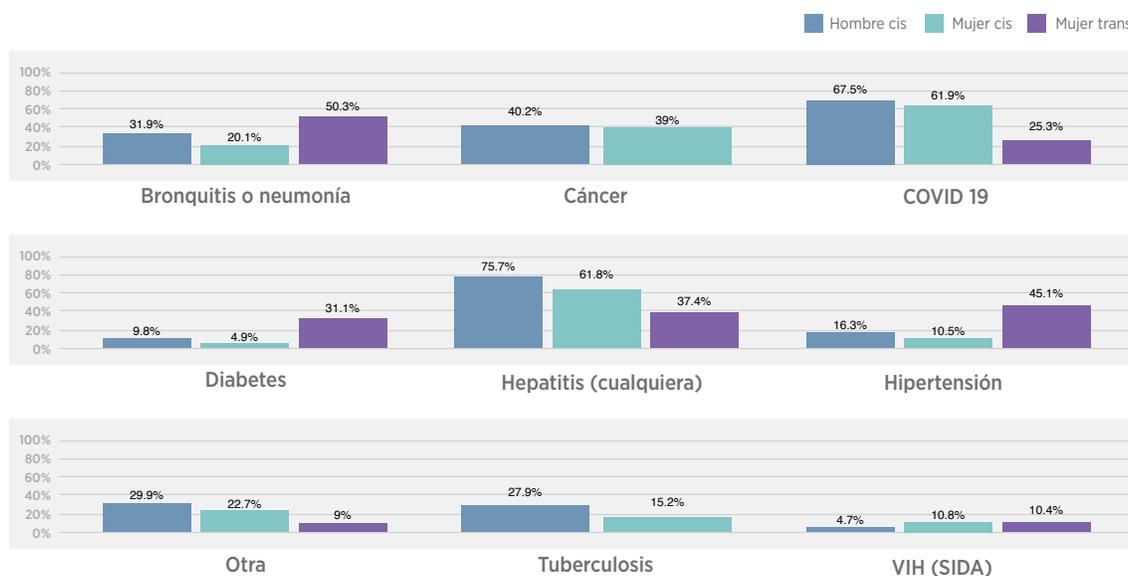
²⁵ En junio de 2020, la CNDH presentó ante el Estado mexicano la Recomendación General número 42/2020 sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y SIDA en México, en la que pidió a las autoridades penitenciarias federales y estatales “asegurar la confidencialidad y prohibir las pruebas obligatorias, la segregación y la denegación de acceso a instalaciones penitenciarias”. El documento completo puede consultarse en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595146&fecha=17/06/2020#gsc.tab=0.

Figura 22
Porcentaje de personas que tenían alguna enfermedad
 por enfermedad e identidad de género



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Figura 23
Porcentaje de personas que no reciben medicamento
 por falta de recursos u obstáculos de las autoridades, por enfermedad e identidad de género



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Cuando se trata de identificar las necesidades de las personas de la diversidad sexual, el cumplimiento del derecho a la salud se complejiza aún más, no sólo por la vulnerabilidad de estos grupos, también por las necesidades específicas, como tratamientos hormonales, cuidados preventivos, acceso a la salud mental o el uso de sustancias²⁶.

La ENPOL, 2021 no contiene preguntas específicas para identificar la falta de acceso a tratamiento hormonal. Sin embargo, el acceso a procesos seguros de reafirmación de la identidad de género por medio de tratamientos hormonales es una de las grandes carencias detectadas por las personas trans entrevistadas. Leonardo da cuenta de las dificultades de acceder al tratamiento hormonal:

El hecho de tener una orientación sexual distinta me cerró muchas puertas y me abrió otras. Hasta para solicitar el tratamiento hormonal tuve que promover un amparo. Me tardé como 10 años en pedir el

tratamiento, lo empecé hace tres años y por la pandemia se suspendió. Ya estaban las reformas, pero sólo estaba de palabra, porque en la práctica no estaba. Ganar que me dieran el tratamiento fue una lucha.

Esta falta de acceso a tratamientos hormonales no sólo constituye una parte esencial de la expresión de género, también tiene impactos en la calidad de vida de las personas trans. Al respecto, Victoria relata las consecuencias que ha tenido la falta de acceso al tratamiento hormonal:

No me han dado acceso a las hormonas. Entonces yo llevo una crisis también porque se necesita, porque yo ya no tengo las (...). Al quitarme todo, no produzco la hormona masculina, tengo que tener la suplementación de la hormona femenina. No la tengo. Estoy engordando, cuando yo era una varita de nardo afuera (...). Entonces son cosas que ellos no ven y no es porque la institución es mala, pero se lo tenemos que hacer saber.

Otra de las dimensiones imprescindibles de explorar cuando se estudia el cumplimiento al derecho a la salud de personas LGBTQ+ detenidas es el cuidado de la salud mental. Si bien el padecimiento de enfermedades conlleva una carga económica y emocional a las personas, el padecimiento de una enfermedad mental en una situación de reclusión tiene efectos devastadores en la vida de las personas privadas de su libertad.

Esta dolorosa realidad se expresa en condiciones de reclusión en la alta prevalencia de pensamientos suicidas y de intentos para quitarse la vida. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2021)²⁷, casi tres de cada 10 personas de la población LGBTQ+ ha tenido pensamientos suicidas. En contraste, sólo 8% de la población que no pertenece a dicha comunidad ha padecido la misma situación. De igual forma, la población LGBTQ+ que ha intentado quitarse la vida alcanza poco más del 14% en comparación con cerca de 4% de la población no LGBTQ+.

Sobre este tema, Alejandra comparte su experiencia, ello ante la imposibilidad de las autoridades penitenciarias de proveerle un espacio seguro para vivir su expresión de género y los constantes cambios de instalaciones a los que fue sometida:

Llegué a un momento de quererme suicidar, porque me tenían aislada completamente (...) Entonces eso psicológicamente me dañó, porque pues no me dejaban ver a mi familia, no tenía visitas. Nadie me iba a ver, prácticamente estaba en el olvido ahí en la Penitenciaría.

El testimonio de Alejandra permite entender una de las tantas problemáticas de la población LGBTQ+, específicamente de las personas trans que deciden reafirmar su identidad de género: la falta de protocolos que protejan su integridad física y mental. El cambio de identidad de género de Alejandra no sólo le trajo consecuencias burocráticas sobre dónde y cómo iba a ser detenida, también tuvo como consecuencia la suspensión de sus vínculos familiares. Sus deseos de quitarse la vida no fueron producto de su decisión de transicionar, sino de los malos tratos con los que las autoridades pretendieron hacer cumplir la ley.

Las Figuras 24 y 25 permiten observar que las personas homosexuales o bisexuales reportan una tendencia ligeramente más alta a pensamiento e intentos suicidas. De igual forma, las Figuras 26 y 27 muestran estos patrones para las personas trans. Es importante notar que las diferencias de pensamientos suicidas e intentos de suicidio son relevantes. Las mujeres hombres trans tienen una prevalencia más alta en este tipo de situaciones en comparación con las personas cis.

²⁶ El uso de sustancias es una dimensión que atraviesa muchas de las problemáticas que viven las personas LGBTQ+ privadas de la libertad y su análisis rebasó las posibilidades de este diagnóstico, por ello no fue incorporado en este documento.

²⁷ La ENDISEG 2021 puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseq/2021/>

Figura 24

Porcentaje de personas con respecto a si pensaron en quitarse la vida
por tipo de orientación sexual

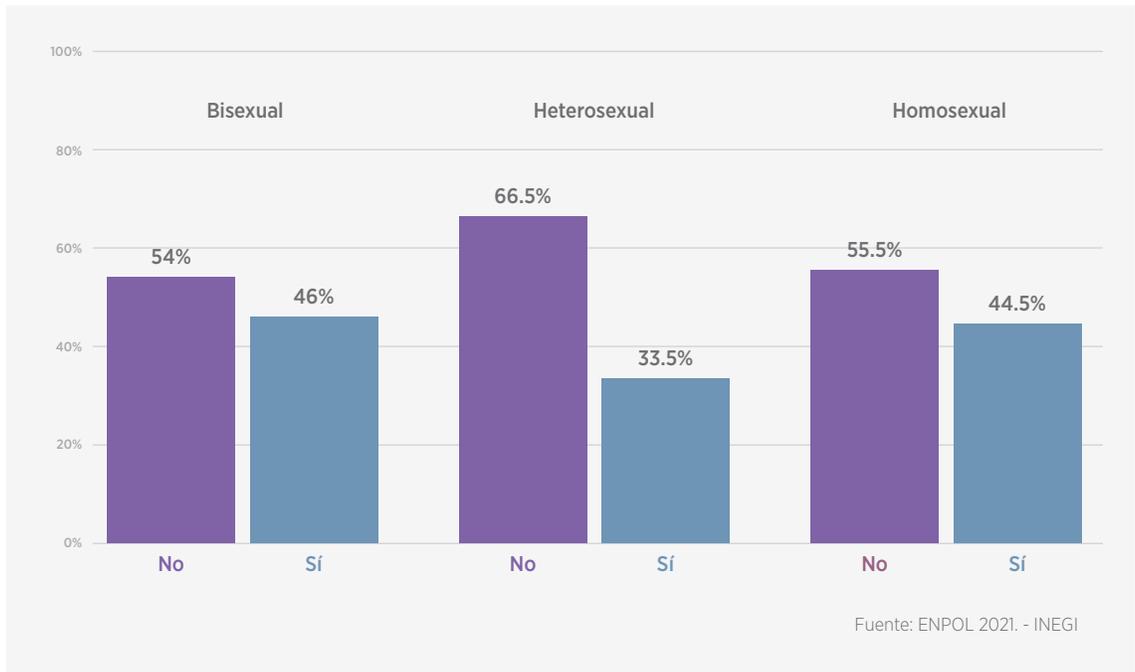


Figura 25

Porcentaje de personas con respecto a si intentaron quitarse la vida
por orientación sexual

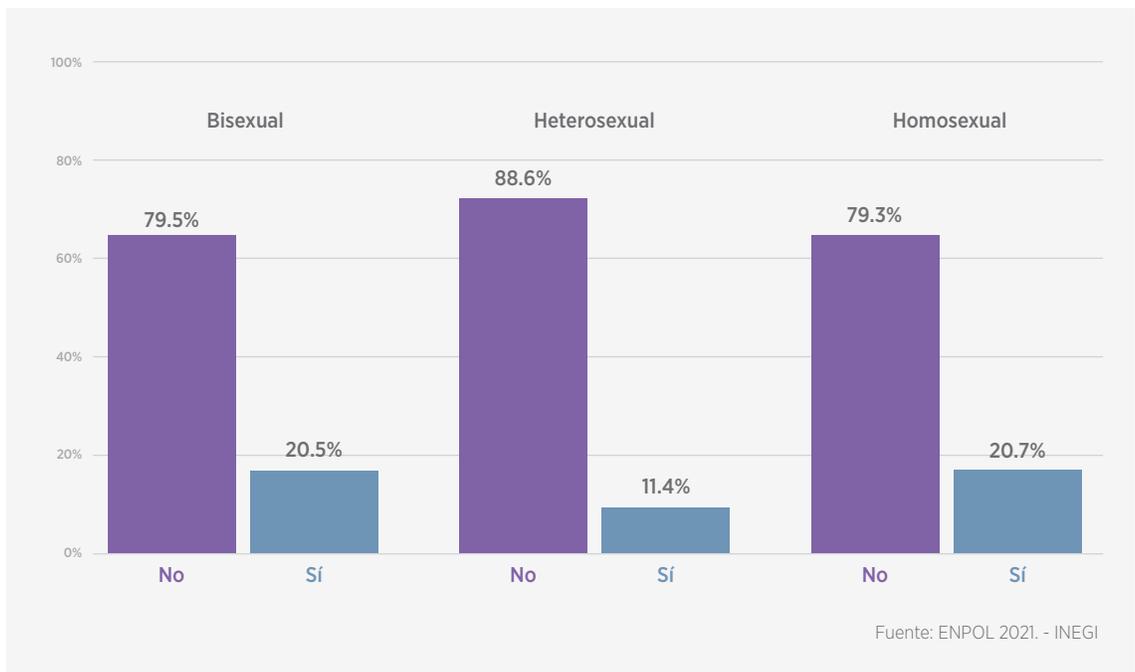


Figura 26

Porcentaje de personas con respecto a si pensó en quitarse la vida
por tipo de identidad de género

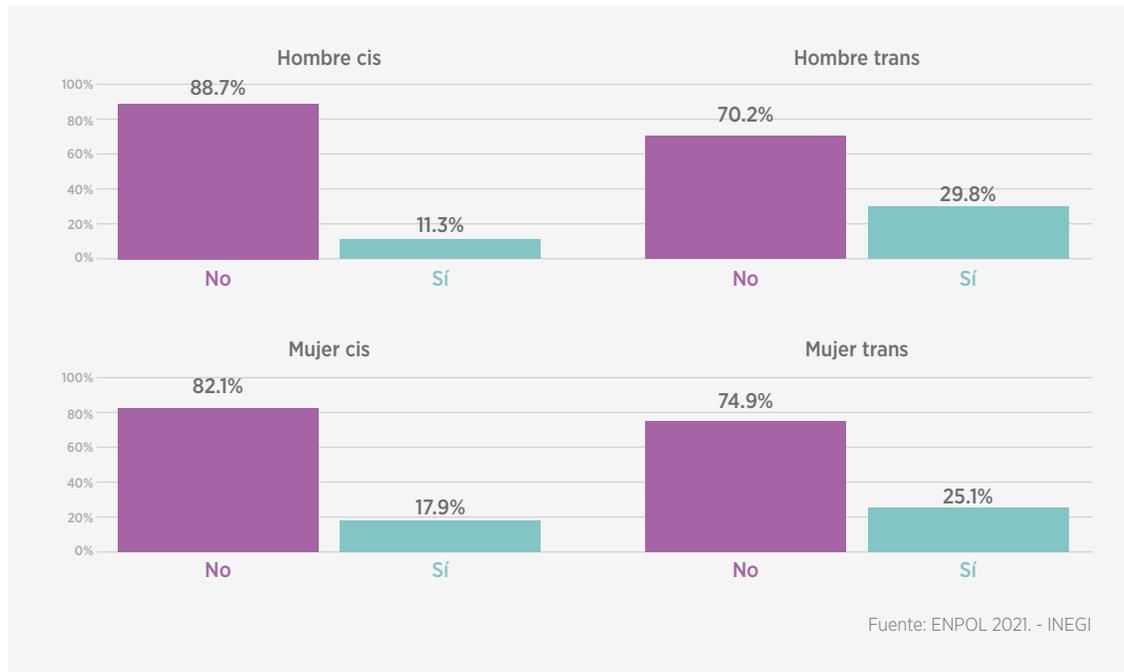
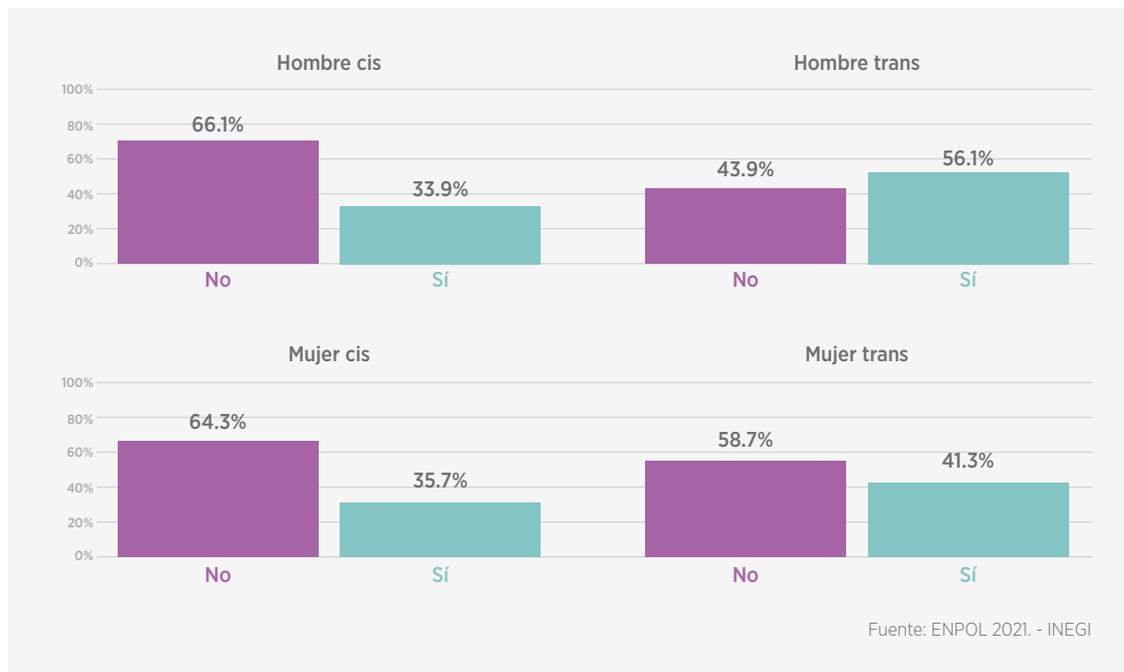


Figura 27

Porcentaje de personas con respecto a si intentó quitarse la vida
por tipo de identidad de género



Finalmente, una pregunta por resolver es el cumplimiento de la atención médica. De acuerdo a la ENPOL 2021, no parece haber diferencias sustantivas entre la falta de atención médica a personas LGBTQ+ y personas de otros grupos de población privada de la libertad. Las Figuras 28 y 29 ofrecen una comparación entre distintos tipos de orientación sexual e identidad de género respecto a si tuvieron acceso a servicios de salud. Estas figuras excluyen situaciones como la suspensión de su tratamiento por la crisis sanitaria del COVID-19, así como si la persona reportó que terminó su tratamiento o si no lo necesita.

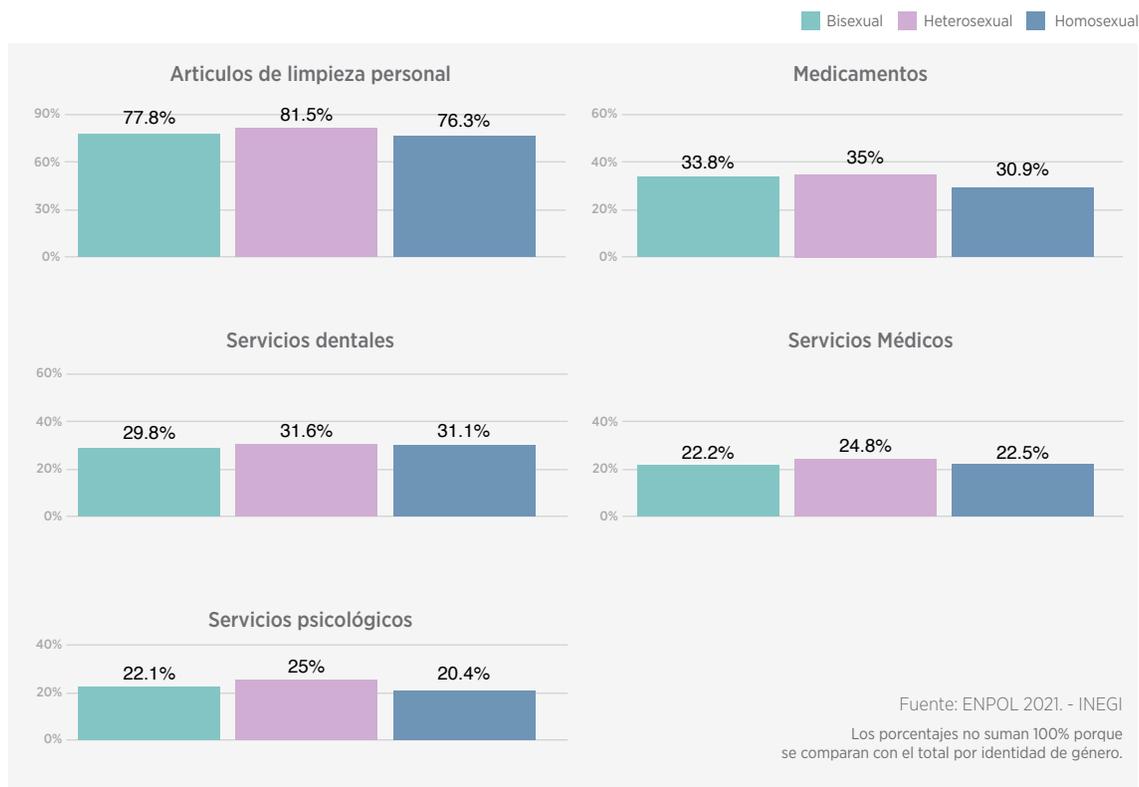
En términos del acceso a servicios psicológicos, sólo los hombres trans reportan no haber recibido servicios psicológicos en mayor medida que los hombres cis. De igual forma, las personas homosexuales reportaron esta situación ligeramente más que las personas heterosexuales. No obstante, las diferencias a los pensamientos suicidas y al porcentaje de personas LGBTQ+ que han intentado quitarse la vida, en comparación con personas que no pertenecen a este grupo, sugiere que, si bien hay carencias en el acceso, existe una diferencia importante en la atención específica de las necesidades de las personas trans o con una orientación sexual distinta a la heterosexualidad.

Figura 28
Porcentaje de personas que no recibieron bienes y/o servicios proporcionados por el Centro
 con respecto a tipo servicio e identidad de género



Figura 29

Porcentaje de personas que no recibieron bienes y/o servicios proporcionados por el Centro
con respecto a tipo servicio y orientación sexual



De este análisis es posible derivar algunas conclusiones:

1. En términos regionales, estados como Oaxaca, Guerrero y Morelos registran una alta tasa de personas sin acceso a tratamientos, los cuales alcanzan casi una tercera parte de su población LGBTQ+ sin acceso.
2. La prevalencia del VIH y SIDA es una de las problemáticas de salud más relevantes para las personas LGBTQ+. No sólo implica la necesidad de proporcionar atención especializada para el adecuado tratamiento de estos padecimientos, también porque se asocian diversos estigmas que repercuten en diversas formas de discriminación. Estas consecuencias afectan en mayor medida a las personas trans.
3. La prevalencia de intentos y pensamientos suicidas parecen seguir el mismo patrón dentro de las instalaciones penitenciarias como fuera de estas. Las personas LGBTQ+ tienden a tener este padecimiento en mayor proporción que las personas que no pertenecen a esta población. Esta disparidad sugiere que las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de construir programas y apoyos que provean tratamientos específicos a la salud mental de las personas LGBTQ+, sobre todo a aquellas personas que hayan sufrido de algún tipo de victimización, que se encuentren transicionando en su identidad de género que hayan sufrido del abandono de sus familias y la ruptura de sus vínculos afectivos.

Visita íntima y familiar: oportunidad para mantener relaciones familiares y sexoafectivas

La reinserción debería ser el principal objetivo del sistema penitenciario. La idea de que una persona puede reincorporarse a la sociedad es el objetivo de la política penitenciaria. Una de las actividades que las personas reconocen como esencial para el proceso de reinserción es el contacto constante con sus vínculos familiares y sexoafectivos.

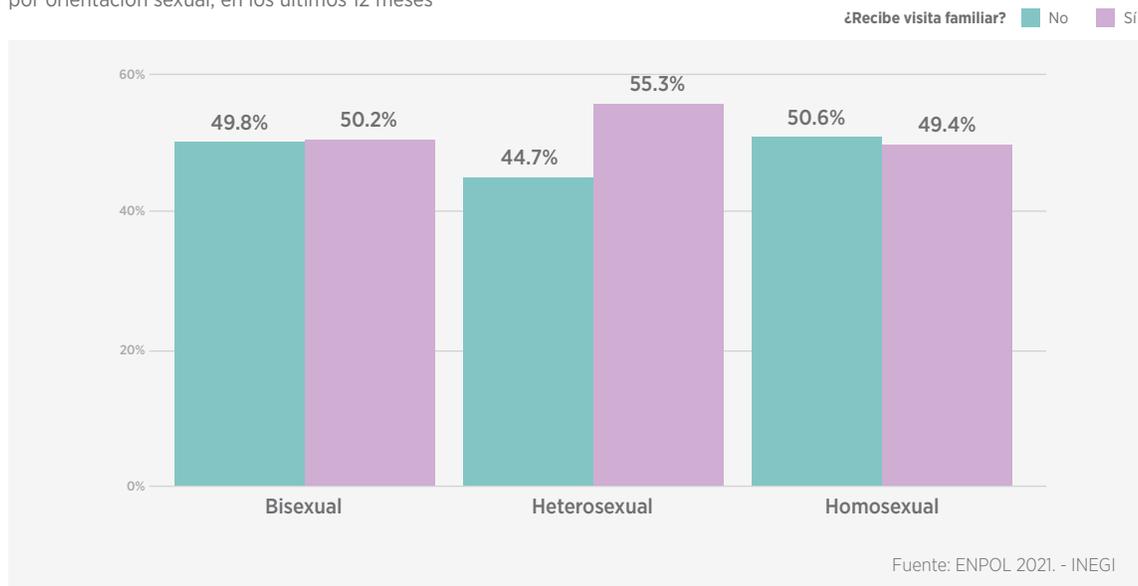
La visita familiar es quizás el ejemplo más claro del acceso de las personas a su derecho a la reinserción social a través del mantenimiento de sus vínculos fuera del centro penitenciario. El acceso a visitas íntimas resulta una derivación de este mismo caso.

El presente apartado busca analizar las condiciones institucionales que pueden obstaculizar el derecho a la visita familiar e íntima. Los testimonios de las personas entrevistadas muestran que una de las más importantes tiene que ver con los diversos prejuicios que permean entre el personal de los centros penitenciarios. Esto se ve ejemplificado en el caso de Valentina.

Mi esposa se encuentra en el centro penitenciario, pero me ha pasado que en las áreas de visita me separan porque, dependiendo del criterio de la persona de custodia en guardia, está mal visto que una mujer esté con otra mujer. Una vez me obstaculizaron el paso y me dijeron 'usted no va ahí porque es medio niño y medio niña'. Falta el respeto hacia los demás. Las chicas son violentadas de esa manera porque es muy difícil tener una convivencia libre.

Las Figuras 30 y 31 muestran el acceso a las visitas íntimas, en contraste con la orientación sexual de las personas entrevistadas o de su identidad de género, respectivamente. La diferencia entre el porcentaje de personas que recibieron una visita familiar con respecto a su orientación sexual no parece ser pronunciada. Si bien poco más de la mitad de las personas heterosexuales reportaron haber tenido una visita familiar, la mitad de las personas homosexuales y bisexuales reportaron niveles similares de acceso a este derecho. De igual forma, la Figura 31 sugiere que con excepción de los hombres trans, quienes reportan que sólo 44% de ellos tuvieron visitas familiares, no hay diferencias profundas en el acceso a visita familiar de mujeres trans en contraposición con mujeres y hombres cis.

Figura 30
Porcentaje de personas con respecto a si ha recibido visita familiar
por orientación sexual, en los últimos 12 meses



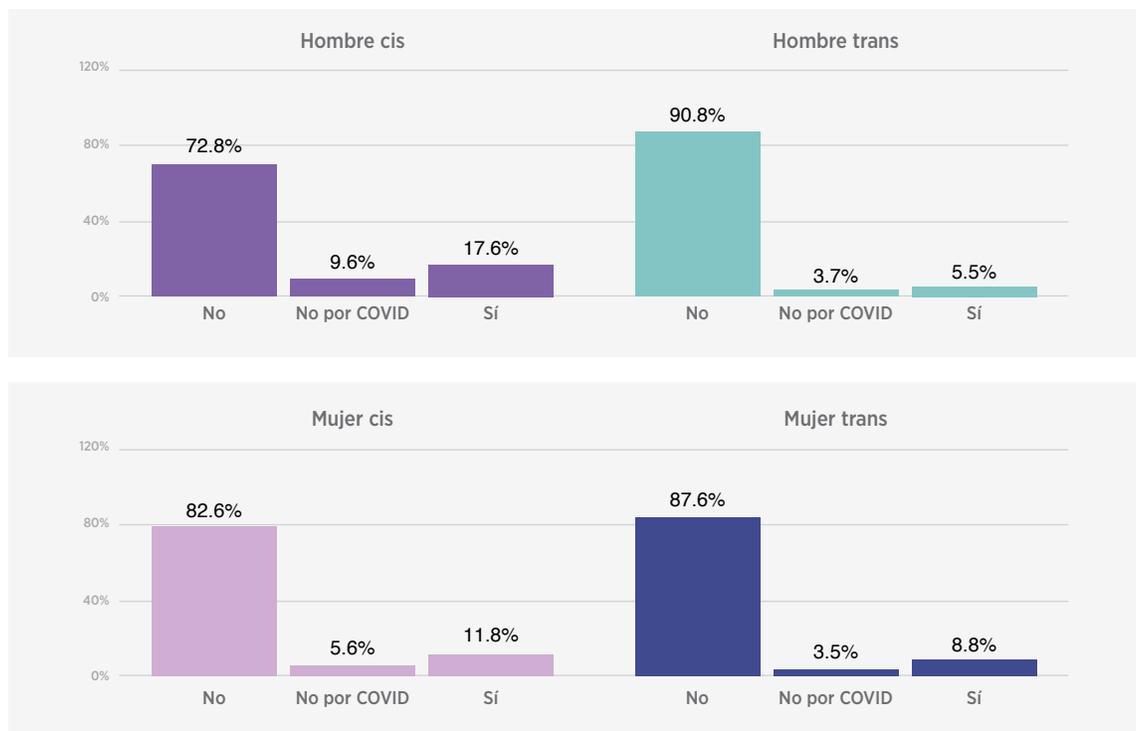
Sobre el acceso a la visita íntima, cerca de 20% de los hombres cis y poco más de 10% de las mujeres cis reciben acceso a este servicio. Comparado con 6% y 9% de los hombres y mujeres trans, respectivamente. Es posible observar que, con respecto a las mujeres cis, las mujeres trans reciben este servicio en tasas similares. Este patrón puede observarse en la Figura 33. Las mujeres tienden a recibir menos visitas íntimas, sobre todo ante la contingencia sanitaria por el COVID-19, y así lo confirma Victoria:

Y luego con esta epidemia COVID, dos años que no pudieron tener sexualidad. Mis compañeras, mis compañeras tienen un mes pasando a tener (visita) conyugal. Dos años no tuvieron. Los hombres lo tenían desde diciembre. Tuvo que haber toda una pelea, vino derechos humanos nacional, ellas hicieron un documento, se filtró a los medios (...) Después de todo ese escándalo, todavía tuvieron que ir a Comité las que firmaron el documento (...) y las malas somos nosotras. Entonces ya de ahí, como al mes y medio, ya las dejaron pasar.

Este testimonio es una muestra de los numerosos obstáculos que las personas LGBTQ+ privadas de la libertad se enfrentan para el ejercicio de sus derechos. No es raro que estas trabas provengan del prejuicio, desinformación y homofobia. El ejercicio de una sexualidad plena e intimidad de vínculos sexoafectivos son de los más vulnerados y uno de los más contraproducentes para una restitución efectiva de derechos.

Con respecto a la orientación, la Figura 34 sugiere que existen diferencias entre las personas heterosexuales que recibieron una visita íntima en comparación con las personas bisexuales u homosexuales.

Figura 33
Porcentaje de personas con respecto a si ha recibido visita íntima
 por identidad de género, en los últimos 12 meses

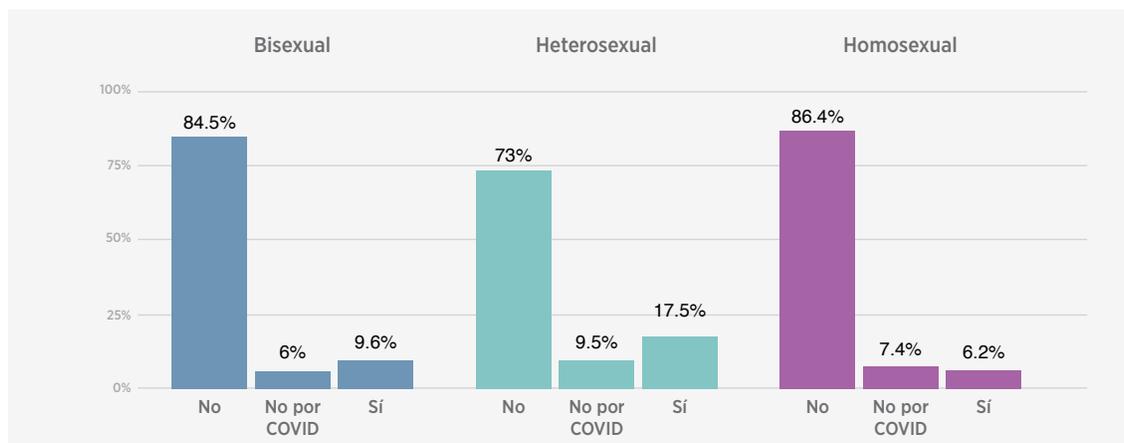


Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Figura 34

Porcentaje de personas con respecto a si ha recibido visita íntima

por orientación sexual, en los últimos 12 meses



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

A partir del análisis de estos datos, es posible concluir:

1. Si bien las visitas íntimas y familiares son reconocidas como derechos de las personas privadas de la libertad, los datos de la ENPOL 2021 sugieren que esta no se realiza en todos los casos. La contingencia derivada de la pandemia por el COVID-19 sólo explica una parte del problema.
2. Es posible observar, con base en las respuestas a la ENPOL 2021 y a las experiencias recolectadas, que las personas LGBTQ+ tienden a recibir menos visitas, especialmente, las conyugales. Las experiencias de las personas entrevistadas dan cuenta de los numerosos obstáculos que existen para el ejercicio de este derecho, desde los prejuicios del personal hacia visitas a las personas, hasta la falta de protocolos para que estas se lleven a cabo adecuadamente. Esto resulta una barrera a la reinserción social, toda vez que esta actividad constituye un pilar para la reintegración a la vida afuera del centro penitenciario.
3. Derivado de los testimonios recolectados, es una barrera común la presencia de desconocimiento, prejuicios y homofobia, lesbofobia o transfobia por parte del personal encargado de la guardia y custodia en los centros penitenciarios. El trato discriminatorio en las áreas de espera y el acceso diferenciado a parejas y familiares suele ser una de las principales barreras para el ejercicio de este derecho.

Trabajo y educación: Acceso a las actividades laborales y educativas

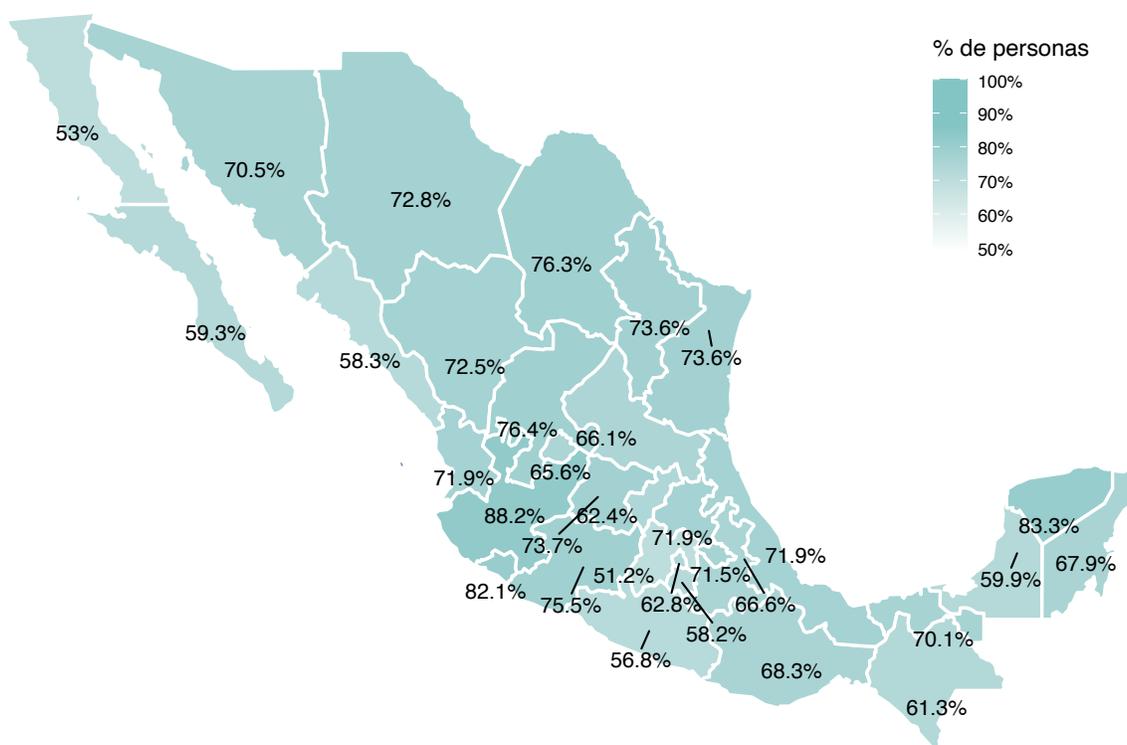
La regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establece que el Estado debe ofrecer educación, formación profesional y trabajo a las personas privadas de la libertad (2015). En México, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reitera esta misma obligación al sistema penitenciario y establece que cada uno de estos servicios constituye un eje de la reinserción social.

Es importante destacar que desde una perspectiva de derechos humanos la educación, capacitación y trabajo no deben entenderse simplemente como un medio para la “readaptación” de las personas. Se trata de derechos a los que todas las personas privadas de la libertad deberían poder acceder (González Plascencia, 2010).

No obstante, existen diferentes limitaciones para lograr que esta premisa sea una realidad. En especial, para aquellas que pertenecen a la población LGBTQ+. La ENPOL ofrece un primer acercamiento sobre la percepción de las personas LGBTQ+. Ello si los centros penitenciarios les han proporcionado las herramientas suficientes para reincorporarse a la vida social.

A nivel estatal, hay una amplia variación sobre el grado de preparación que sienten las personas LGBTQ+ para reintegrarse a la sociedad. Mientras en Jalisco casi nueve de cada 10 personas de este grupo considera que el centro en el que estuvieron privadas de su libertad les dio las herramientas necesarias para la reinserción social, solamente la mitad opina lo mismo en el estado Baja California. Otros estados donde la percepción de haber recibido las herramientas necesarias son Yucatán, Colima y Michoacán.

Figura 35
Porcentaje de personas LGBTQ+ sienten que el Centro les dio las herramientas para la reinserción social
 con respecto al total de población LGBTQ+ privada de su libertad por estado

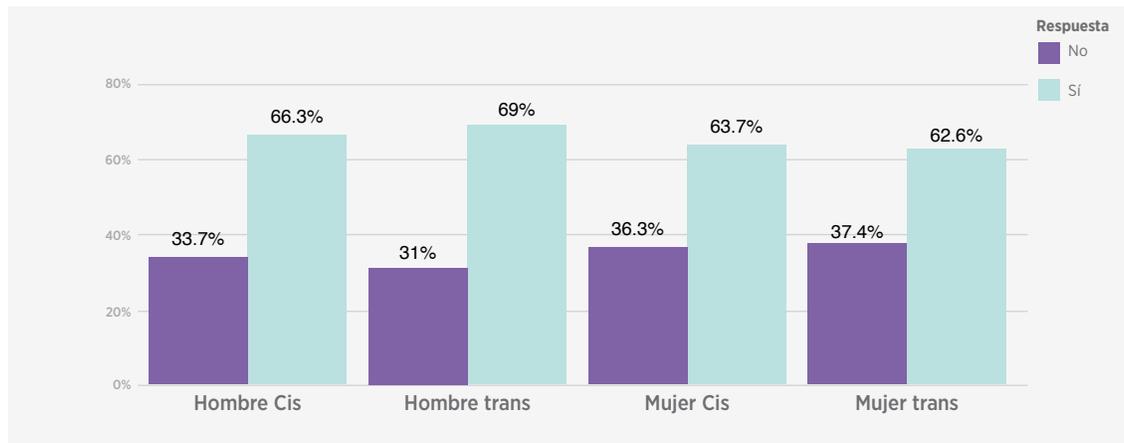


Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Por otra parte, las Figuras 36 y 37 sugieren que la percepción sobre las herramientas para la reinserción social ofrecidas en el centro penitenciario no varía respecto a la identidad de género u orientación sexual. La mayoría de las personas, sin importar su identidad de género y orientación sexual, perciben que el centro les ha dado herramientas necesarias para reincorporarse a la vida social.

Figura 36

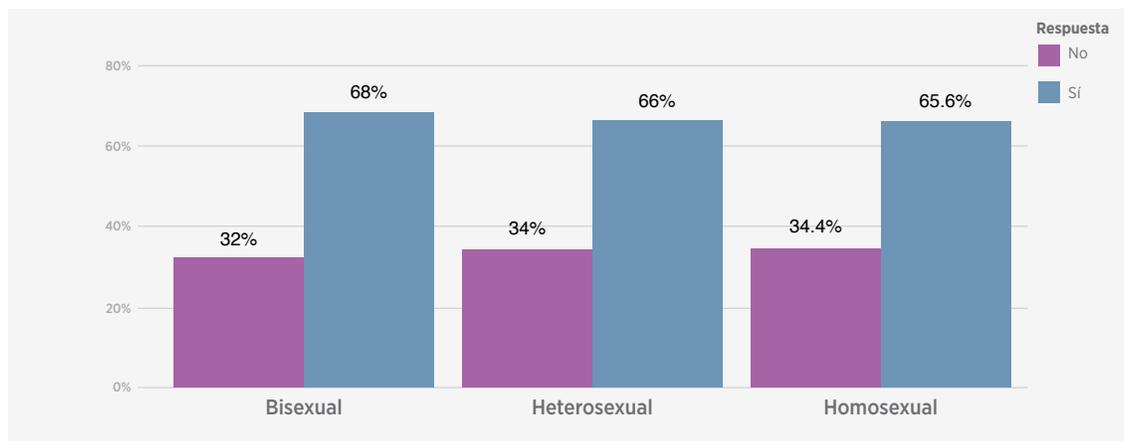
Porcentaje de personas que considera que el Centro le ha dado las herramientas necesarias para reincorporarse a la vida social, por identidad de género



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Figura 37

Porcentaje de personas que considera que el Centro le ha dado las herramientas necesarias para reincorporarse a la vida social, por tipo de orientación sexual



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Sin embargo, estos datos deben tomarse con cuidado y contrastarse con las percepciones de las personas que participaron en este diagnóstico. De acuerdo con sus testimonios, los centros penitenciarios efectivamente cuentan con una serie de servicios laborales, educativos y de capacitación, aunque es una constante que el acceder a ellos no es sencillo. Más aún, existen condiciones que pueden generar una mayor dificultad para las personas LGBTQ+.

El primer problema identificado es que la variedad de actividades laborales y de capacitación se encuentra restringido. Al respecto, Victoria explica que en el centro donde se encuentra reclusa solo hay tres formas de generar ingresos: autoempleo, servicio social remunerado y empleo a través de empresas, las cuales se encuentran dentro del penal. Pero se han encontrado con diversos obstáculos para poder acceder a ellas.

Con respecto al autoempleo, su relato muestra que el centro ha proporcionado opciones de capacitación como el bordado de telas, elaboración de velas aromáticas, repostería, o aplicación de uñas. Se espera que con este aprendizaje las personas puedan realizar actividades que les remuneren un ingreso. Sin embargo,

esto no se manifiesta en los hechos. De todos los cursos, el único que se ha impartido de manera completa es el de bordado de telas, pues en los otros casos el centro ha limitado el acceso a los materiales necesarios para una impartición efectiva.

Tomé el de repostería, que (...) desde afuera me gustaba (...) pero no lo terminaron porque no les daban el gas, porque quedaron que iban a dar la mantequilla y la harina y el azúcar. No los dieron. Entonces, o sea, un desmadre. Dicen que antes les traían el de (...) tintes, uñas y todo eso, pero ahora no les dejan pasar nada de eso porque se pueden drogar con los productos.

Por otro lado, Victoria muestra que el empleo proporcionado por empresas también es sumamente limitado: “Sí hay Carnival, que es lo único. Ajá, pero nada más tiene espacio para 12 o 15”. Esta situación afecta al grueso de la población privada de la libertad, pero adquiere una mayor profundidad para las personas LGBTQ+. Tal como lo expresa la activista Kenya Cuevas, esta población y, en específico las mujeres trans o personas con VIH, sufren discriminación que les impide acceder a puestos de empleo:

Que también ahí las empresas. Por decir, ahí está Vicky Form y está Inca Plus, que hasta la fecha no les da trabajo a las mujeres trans o a las personas del dormitorio 10²⁸. Y eso es una discriminación muy puntual.

Ante la falta de opciones laborales, las personas deben buscar alternativas para subsistir. Las actividades laborales informales son sumamente variadas, pero algunas de ellas implican el riesgo de sufrir criminalización o situaciones de violencia.

El caso de Leonardo ilustra la necesidad de vender todo tipo de mercancías, algunas no permitidas en los centros penitenciarios:

Trabajé vendiendo comida, haciendo charolero, ofreciendo productos a otras personas, vendiendo ropa, gorras, compactos. Todo lo que se pudiera vender.

Sandra ofrece una muestra de que las mujeres trans deben realizar labores domésticas dentro del centro de reclusión, o bien, recurrir al trabajo sexual. Esto muestra cómo las situaciones de vulnerabilidad antes de llegar a prisión se pueden profundizar al interior de los centros.

Las chicas (trans) lavan ropa, ¡un peso por pieza! ¡eso no es dinero!, ¡dos pesos! Y que, si les sale un cliente, porque también se ejerce el trabajo sexual, pues adelante, pero eso no es vida.

En el ámbito educativo, las condiciones no son mejores. Nuevamente, aunque existen opciones para que las personas cursen sus estudios, uno de los principales obstáculos para acceder a este derecho está en la carencia de documentos de identidad. Kenya Cuevas describe la importancia de estos documentos para validar los estudios de las personas ante instituciones como la Secretaría de Educación Pública (SEP).

(Es necesario) que el Estado garantice estos documentos de identidad para que entonces las personas puedan acceder a los procesos de reinserción externos dentro de la prisión. Por decir, la educación es algo externo por parte de la SEP. Pero si tú te presentas al área educativa del centro penitenciario y dices: “quiero incorporarme al área educativa y que me inscriban”. Si tú no tienes papeles, no te inscriben. Entonces ya te fregaste, ya no tienes derecho a la educación.

²⁸ El dormitorio 10 es el espacio de la Penitenciaría de Ciudad de México donde se ubica a las personas con diagnóstico de VIH.

A esto deben sumarse las limitaciones derivadas de la infraestructura de los centros penitenciarios, las cuales, en muchos casos, no cuentan con recursos para que las personas lleven a cabo sus estudios en condiciones adecuadas.

En suma, el análisis derivado de este apartado permite observar los obstáculos que existen en los centros penitenciarios para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a los derechos de la educación y el trabajo. Si bien estas condiciones impactan a toda la población privada de la libertad, existen patrones de discriminación que impactan de manera particular a las personas LGBTQ+ y pueden generar procesos que profundizan las condiciones de precariedad que se viven al interior de las prisiones.

De acuerdo con este análisis es posible concluir lo siguiente:

1. Las personas privadas de la libertad reconocen la existencia de herramientas que apoyen los procesos de reinserción social. Sin embargo, el acceso efectivo a derechos como el trabajo o la educación se encuentran limitados a la poca oferta de opciones laborales o la falta de documentos de identidad.
2. Ante las escasas opciones laborales, se observa también que la posibilidad de acceder a los puestos de empleo pueden verse intervenidos por procesos de discriminación hacia la población LGBTQ+ o aquellas personas que viven con VIH.
3. El acceso a derechos debe observarse desde una perspectiva integral. En el caso del derecho a la educación puede ser que su pleno acceso dependa de garantizar el derecho a la identidad. Esto es de particular importancia para una población que ha realizado labores por cambiar, de manera oficial, su identidad de género, lo que implica que la posibilidad de facilitar documentación de identidad o los trámites para su cambio legal de sexo, es un factor imprescindible para el acceso igualitario a los derechos de las personas LGBTQ+.

Perspectivas de reinserción social

El apartado 90 de las “Reglas Nelson Mandela” establece que “el deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda postpenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad” (2015). Esto implica que toda justificación para el tiempo en detención es la reinserción social de las personas, en tanto la restitución completa de sus derechos. Esta perspectiva, no obstante, es difícil de cumplir debido a los estigmas asociados a ser LGBTQ+ y, al mismo tiempo, haber pasado tiempo en detención.

Sin duda, una de las preocupaciones más importantes de las personas privadas de la libertad es el impacto que esta experiencia tiene a su salida. Es por ello que en esta sección del diagnóstico se presentarán los hallazgos respecto a las perspectivas de reinserción tras haber estado en detención. Sobre todo, la posibilidad de reconstruir espacios y relaciones que quedaron en pausa durante su detención.

La preocupación de las personas LGBTQ+ que salen de algún centro penitenciario sobre recuperar a su familia es confirmada por sus testimonios. Alejandra, por ejemplo, relata la situación a la que se enfrentó al salir de prisión y haberse en soledad:

Cuando yo salí de prisión, no fui a mi casa. Tengo una familia, supuestamente tengo donde vivir, lamentablemente por todo esto que yo pasé, de todo el despapaye que pasé (...) pues mi mamá falleció

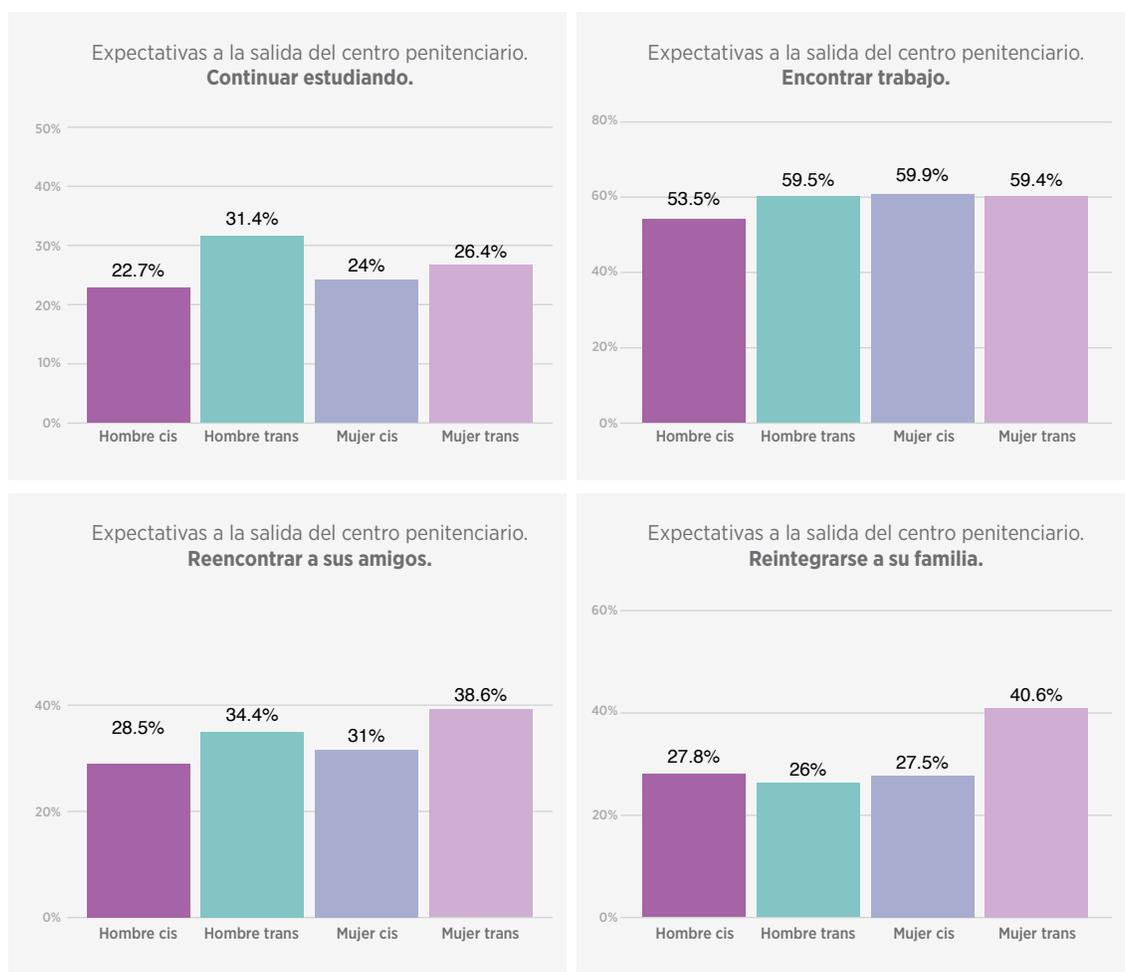


una semana antes de que ella saliera de prisión, por lo mismo. Entonces, pues literal hasta llegar a mi casa pues ya no es lo mismo, ¿me entiendes? Prácticamente me quedé sola, pues nunca tuve visita en la penitenciaría, aun teniendo familia.

La población LGBTQ+ reconoce también los impactos que la cárcel provocó en sus posibilidades de reinserción. Esas preocupaciones son similares a las de la población heterosexual y cisgénero. No obstante, es posible observar que las personas de la diversidad sexual tienen una preocupación particular de reintegrarse a su familia. En este aspecto, alrededor de una tercera parte de los hombres y mujeres cis, además de los hombres trans, el porcentaje de mujeres trans que estiman tener problemas al reincorporarse a su familia asciende al 40%. Puede ser consecuencia de la estigmatización, no sólo resultado de la identidad de género de las personas, también de la estigmatización de estar en prisión.

De igual forma, las personas homosexuales y bisexuales reportaron porcentajes más altos de conflictos para reintegrarse a su familia, en comparación al de las personas heterosexuales.

Figura 38
Porcentaje de personas que considera que haber estado en algún centro afectó sus perspectivas de reinserción
 al haber estado en algún Centro, con respecto a situación e identidad de género

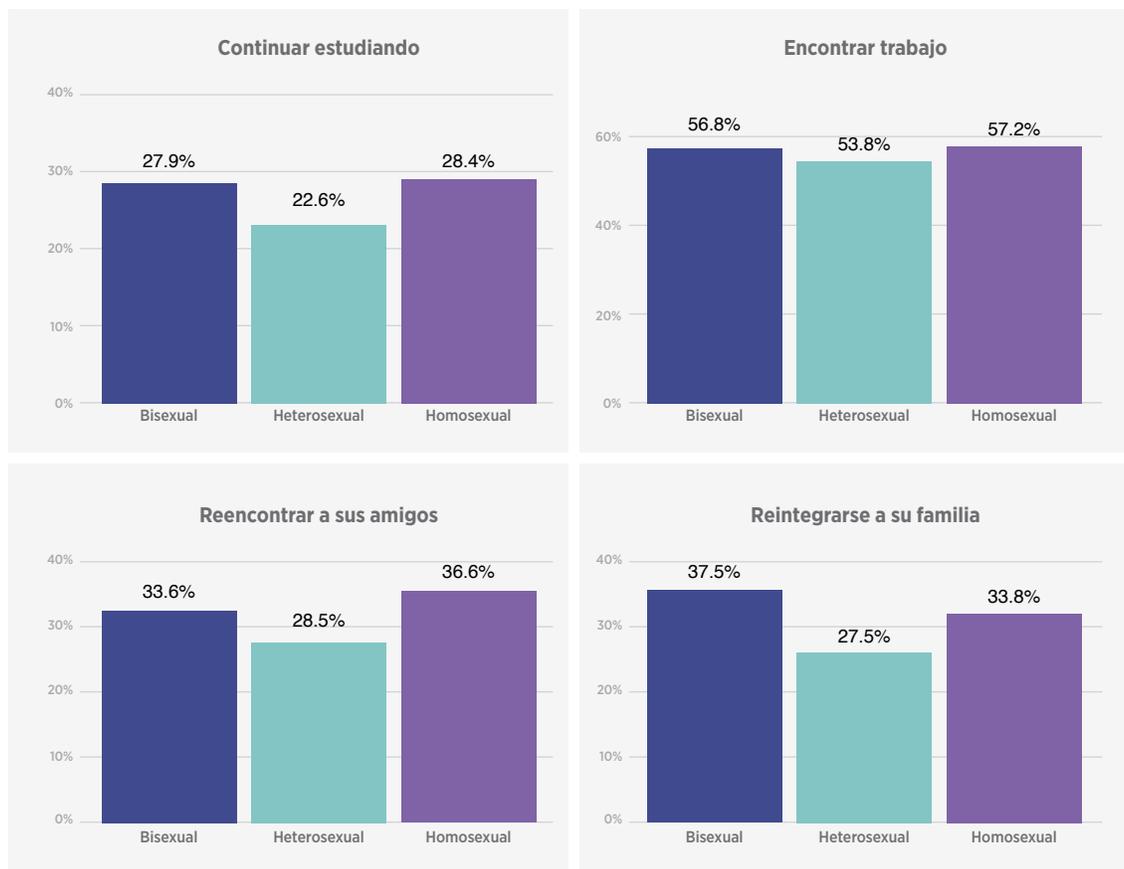


Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Los porcentajes no suman 100% porque se comparan con el total por identidad de género.

Figura 39

Porcentaje de personas que considera que haber estado en algún centro afectó sus perspectivas de reinserción al haber estado en algún Centro, con respecto a situación y orientación sexual



Fuente: ENPOL 2021. - INEGI

Los porcentajes no suman 100% porque se comparan con el total por orientación sexual

La desconexión con los vínculos familiares de las personas trans tiene un efecto muy dañino en términos de las posibilidades que se tienen para una vida fuera de la cárcel. Kenya Cuevas, por ejemplo, afirma que sin una red de apoyo la perspectiva del ejercicio del trabajo sexual en un contexto de violencia, discriminación y explotación es la única que parece estar disponibles para las mujeres trans que fueron privadas de la libertad. Este mismo ciclo de exclusión limita también la posibilidad de acceder a otros derechos, como al de la salud.

No pues al salir, siendo una mujer trans, de la diversidad, creo que no tienes ninguna área de oportunidad ¿no? Tienes que regresar al trabajo sexual, que es la única área que la gran mayoría regresa. Con una mano adelante y una atrás. Y digo por qué. Nosotras como mujeres trans no tenemos una red de apoyo, mucho menos una familia biológica que esté ahí con nosotras acompañándonos. Cuando tenemos alguna enfermedad, una ITS, pues te tardas mucho en lograr la atención externa, porque pues (...). Antes allá en el hospital te la daban, pero acá no.

En este contexto de falta de vínculos y apoyos, es común encontrar nuevos obstáculos relacionados al acceso a derechos. Además, a las dificultades para reencontrarse con su familia, las personas LGBTQ+ que

salen de una instalación penitenciaria, tienen una serie de dificultades asociadas al acceso a documentos de identidad. Las personas trans que fueron entrevistadas mencionaron frecuentemente la dificultad en hacer trámites, postular a trabajos o hacer trámites burocráticos por falta de un documento de identidad. Kenya Cuevas, por ejemplo, afirmó que su búsqueda por atención médica y otros servicios, que el Estado está obligado a proveer, se ve truncada por trabas burocráticas y la falta de flexibilidad de los procesos administrativos:

Entonces requieres de documentos de identidad. Pero te dicen en el INE, tráeme dos testigos ¿no? Pero no tienes amigas que tengan una credencial porque todas vivimos en el mismo contexto. Entonces no tienes credencial, no tienes acta, no tienes CURP. Y luego súmale si es de otro estado ¿no? Entonces tampoco proveen ni garantizan sus derechos sin documentación.

Estos testimonios ofrecen un panorama poco alentador para la reinserción y la restitución de derechos de las personas de la comunidad LGBTQ+. No obstante, también es posible identificar cambios urgentes en los que las autoridades penitenciarias y de otros ámbitos del Estado pueden intervenir.

A partir de este análisis es posible concluir:

1. Si bien las perspectivas al salir de prisión de las personas LGBTQ+ son similares a las personas heterosexuales y cisgénero en tanto a recuperar a sus amigos, continuar estudiando o continuar con labores, hay una diferencia con respecto a recuperar a su familia. Los datos y los testimonios sugieren que regresar con su familia es uno de los retos más importantes para las personas que cumplen su tiempo en alguna instalación penitenciaria.
2. La falta de documentación representa un obstáculo importante para el acceso a derechos. Las personas trans suelen tener obstáculos adicionales para tener acceso a servicios del Estado.



Recomendaciones

Derivado de voces, preocupaciones y reivindicaciones de las personas LGBTQ+ con las que se construyó este diagnóstico, se sugieren una serie de cambios y propuestas que pretenden articular soluciones a algunos de los problemas detectados.

Las penas de prisión tienen, en su intención de dar tratamiento, el costo principal de la pérdida de la libertad y una serie de costos secundarios como separación de la familia, pérdida de un trabajo, dificultad para obtener un trabajo en el futuro, estigmatización, entre otros (Pérez Correa, 2015). Precisamente por ello, es fundamental contar con estrategias integrales para la atención a esta población. La activista Kenya Cuevas lo resume de la siguiente manera:

Creo que también hay que crear una ruta de reinserción. Donde las personas puedan garantizar, desde su ingreso, trabajo, talleres, acompañamiento por parte de un psicólogo, tener como también el cuidado laboral ¿no? Que las personas puedan acceder a lo laboral dentro de prisión y que sea algo estratégico e integral, que eso es lo que nos hace falta como diseño para que las personas se ilusionen a tener una reinserción de vida, no de [reinserción] social, sino de vida.

En este diagnóstico se analizó la situación de las personas privadas de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ a través del acceso, o la falta del mismo, a derechos. Es decir, se buscó entender la forma en la cual las personas LGBTQ+ se ven limitadas a acceder a servicios y bienes y de qué forma se ven impedidas de obtenerlos. En este proceso, la dimensión que atraviesa todas estas limitaciones se encuentra fundada en procesos de discriminación a nivel social e institucional, antes, durante y después de estar privadas de la libertad.

Los datos ofrecidos por la ENPOL y las voces de las personas LGBTQ+ con las que se construyó la investigación, permiten confirmar algunas de las preocupaciones respecto a otros estudios de la misma naturaleza. Se encontraron algunos patrones de exclusión y desigualdad a nivel nacional, tanto en los datos como en las experiencias de vida, que permiten identificar probables áreas de oportunidad en sistemas penitenciarios en algunos estados de la República. También se encontraron oportunidades para la colaboración y solidaridad entre las personas LGBTQ+ privadas de la libertad que pueden aprovecharse para mejorar el acceso a sus derechos.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones derivadas de la investigación en conjunto con personas LGBTQ+ que tienen o tuvieron contacto con el sistema penal, aunado al análisis de los datos de la ENPOL 2021.

A las autoridades penitenciarias y autoridades corresponsables:

1. Facilitar y promover el acceso a trámites que permitan obtener documentos de identidad, así como aquellos para realizar cambio de identidad, como son actas de nacimiento, CURP y credencial de elector.
2. Crear estándares de reconocimiento de identidad de género e incorporarlos en las leyes y reglamentos correspondientes.
 - a. Garantizar la participación de las personas LGBTQ+, en especial de las personas trans, en el proceso de asignación de instalaciones penitenciarias.
 - b. Incorporar la normativa internacional y de buenas prácticas a los mecanismos de población LGBTQ+, teniendo como prioridad el respeto a su derecho a la integridad personal y al libre desarrollo de su personalidad.
 - c. Diseñar un protocolo de clasificación que tome en cuenta las necesidades y la opinión de la persona privada de la libertad y que tenga como eje rector el respeto a la integridad personal de las personas LGBTQ+ y sus derechos. El personal penitenciario, principalmente el de custodia, debe ser sensibilizado para el cumplimiento de este protocolo.
3. Aumentar las opciones de formación, educación, capacitación y trabajo al interior de los centros penitenciarios.
 - a. Las opciones de formación y de trabajo son muy limitadas para la población LGBTQ+. Si bien hay un esfuerzo claro para proveer formación y capacitación para el trabajo, un reclamo constante es la falta de opciones para estudiar o formarse al interior del centro penitenciario.
 - b. La selección de cursos, opciones formativas y otro tipo de capacitación debe tomar en cuenta las opiniones de las personas LGBTQ+ para mejorar las oportunidades de reincorporarse a la sociedad y combatir el estigma asociado no sólo a su tiempo privadas de la libertad, sino el generado por la discriminación y violencia sistémica.
4. Construir un protocolo de actuación ante obstáculos para el acceso de derechos y servicios específicos para atender las necesidades de la población LGBTQ+.
 - a. La provisión de medicamentos, en específico para el tratamiento, prevención y control del VIH y SIDA, salvaguardando una relación de respeto a la privacidad y a la dignidad de las personas LGBTQ+.

- b. Seguimiento específico del acceso a tratamientos hormonales de personas trans observados como una necesidad de garantizar el derecho a la identidad, libre desarrollo de la personalidad y la salud.
 - c. La creación de una estrategia para la prevención de situaciones victimizantes al interior de los centros penitenciarios. Los datos de la ENPOL permiten guiar lineamientos generales para prevenir actividades específicas, en particular los actos de violencia sexual y acoso sexual contra la población LGBTQ+ por el personal del centro penitenciario y, de otras personas privadas de la libertad.
5. Crear protocolos para la atención de la salud mental y la prevención del suicidio.
 - a. Diseñar programas específicos de atención a la salud mental de las personas LGBTQ+ con el fin de prevenir el suicidio o sus intentos.
 - b. Intensificar el trabajo del personal dedicado al apoyo psicológico y de servicio social para el correcto acompañamiento de las personas LGBTQ+ con pensamientos suicidas o que hayan intentado suicidarse.
 - c. Crear protocolos y programas que permitan la atención y acompañamiento integral e interseccional para personas LGBTQ+ privadas de la libertad que padezcan algún trastorno o problema mental puedan ser diagnosticadas y tratadas de manera adecuada. Dichos protocolos y programas deben de ser específicos para la población LGBTQ+ y cuidar en todo momento de respetar su identidad de género y su derecho a la no discriminación.
 6. Garantizar la participación libre y sin consecuencias de las personas privadas de su libertad para proponer mejoras en el centro penitenciario o establecer canales de quejas específicas para resolver diferendos. Si bien existen canales informales y algunos formales para estas dinámicas, ninguno de los testimonios da cuenta de una ejecución proactiva de provisión de servicios y defensa a los derechos humanos al interior de los centros penitenciarios.
 7. Una política de información pública transparente y confiable sobre la población privada de la libertad.
 - a. Las autoridades penitenciarias deben construir mejores instrumentos para el análisis de información. El “Cuaderno Mensual de Estadística Penitenciaria”, elaborado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), se presenta en formatos estáticos (PDF) y no contiene información ni sobre discriminación ni sobre población LGBTQ+. La incorporación de estas variables permitiría un seguimiento más actualizado de la magnitud de personas de la diversidad sexual desde una fuente oficial.
 - b. Incorporar a la población LGTBQ+ al “Cuaderno Mensual de datos estadísticos de población penitenciaria vulnerable y de origen extranjero”, al tiempo que se facilita el acceso a estos reportes a partir de la publicación de un sitio web específico para este material.

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

8. Ampliar y actualizar los rubros del “Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario de la CNDH”.
 - a. La información de las últimas ediciones del DNSP de la CNDH no se encuentra disponible en un formato que permita la comparación en el tiempo de avances. Se sugiere que se publiquen las bases de datos de las evaluaciones de los centros penitenciarios por rubros y por años, además de la metodología utilizada para considerar si un centro penitenciario tiene deficiencias en la atención a la población LGBTQ+.
 - b. Los rubros de evaluación para la población LGBTQ+ deben actualizarse para responder a las necesidades específicas de derechos humanos. Es necesario ampliar la descripción de situaciones que restringen el acceso a derechos y servicios, así como el de ofrecer el estado del registro de personas perteneciente a la comunidad LGBTQ+.

Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

9. La inclusión de una serie de preguntas sobre salud mental en las futuras ediciones de la ENPOL sería de enorme utilidad para contar un panorama mucho más completo al respecto de las diversas neurodivergencias en la población en general, pero sobre todo entre las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+. Actualmente se puede encontrar la respuesta a si la persona entrevistada ha padecido alguna vez “trastornos mentales, del comportamiento y del desarrollo neurológico”. No obstante, sería relevante poder desagregar esta respuesta para identificar posibles trastornos mentales que se agudizan en situación de reclusión.



Referencias y enlaces de interés

- American Civil Liberties Union.** 2014 «End the abuse: protecting LGBTI prisoners from sexual assault».
- Alfonsín, Josefa et al.** 2020. «Mujeres trans privadas de libertad: la invisibilidad tras los muros». Informes, políticas de drogas y encarcelamiento. https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Mujeres-trans-privadas-de-libertad.-La-invisibilidad-tras-los-muros_Final-8.pdf?fbclid=IwAR0ujyuCjGkB4AI37ch2zVRF3agPHUHT8eiNECQsq9Rm3twP3pk0E_NYek
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.** 2011. «Personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTTTTI ¿Comunidad LGBTTTTI sin derechos?» Ciudad de México.
- Bielous, Stanislaw.** 2018. «Trans Women in Incarceration: Housing, Healthcare, and Humanity». *Themis: Research Journal of Justice Studies and Forensic Science* 6.
- Blanc, Jean-Sébastien.** 2013. «Personas LGBTI privadas de libertad: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo». 9781909521346.
- . 2019. «Hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de libertad: Guía de Monitoreo». 9782940597192. Ginebra, Suiza.
- Blanc, Jean-Sébastien, Víctor Madrigal-Borloz, María Santos, Ari Vera, y Isabel Heyer.** 2015. «Situación de personas LGBTI privadas de la libertad en América Latina». Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, D.C., Estados Unidos.
- Brown, Jason A., y Valerie Jenness.** 2020. «LGBT people in prison: management strategies, Human Rights violations, and political mobilization». *Oxford Research Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, n.o March: 1-25. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190264079.013.647>.
- Carr, Nicola, Siobhan McAlister, y Tanya Servisier.** 2016. «Out on the inside: the rights, experiences and needs of LGBT people in prison». 9780957303775. Dublín, Irlanda.
- Castilhos, Daniela Serra.** 2020. *Proceedings Book of the International Symposium on Gender and Prison Culture*. <https://doi.org/10.51389/fyfi1314>.
- Castro Madariaga, Francisca Alejandra, Belén Estefanía Gómez Garcés, Alicia Carrasco Parra, y Jennifer Foster.** 2017. «Sexuality behind bars in the female central penitentiary of Santiago, Chile: Unlocking the gendered binary». *Nursing Inquiry* 24 (1). <https://doi.org/10.1111/nin.12183>.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Fundación Arcoiris.** 2018. «Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. Seguridad ciudadana y acceso a la justicia», 60-60.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).** 2015. *Violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales en América*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>.
- . 2021. «Observaciones a la solicitud de opinión consultiva presentada por la CIDH a la Corte IDH: Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad». San José, Costa Rica.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.** 2018. «Pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTTI en centros penitenciarios». Ciudad de México.
- Corpora en Libertad.** 2020. «Informe de Corpora en Libertad ante la pandemia del COVID-19 y sus efectos en las personas LGT-BQI+ privadas de su libertad».
- Defensoría del Pueblo de Colombia.** 2020. «Diversidades en prisión: Situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios». 9789585117051. Bogotá, D.C., Colombia.
- Donohue, Gráinne, Edward McCann, y Michael Brown.** 2021. «Views and experiences of LGBTQ+ people in prison regarding their psychosocial needs: A systematic review of the qualitative research evidence». *International Journal of Environmental Research and Public Health* 18 (17). <https://doi.org/10.3390/ijerph18179335>.
- Garrido, Rafael.** 2015. «Acceso a la justicia de las personas LGBT en la ciudad de Quito, 2008-2013», 48-48.
- González Plascencia, Luis.** 2010. «El nuevo paradigma de la reinserción social desde la perspectiva de los derechos humanos». *Defensor. Revista de derechos humanos* 10 VII (octubre 2010).
- Guzmán Brito, Alejandro.** 2002. «Los orígenes de la noción de sujeto de derecho». *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (24), 151-247. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552002002400007>
- Harvey, Tyler D., Danya E. Keene, y John E. Pachankis.** 2021. «Minority stress, psychosocial health, and survival among gay and bisexual men before, during, and after incarceration». *Social Science and Medicine* 272 (December 2020): 113735-113735. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2021.113735>.
- Instituto Nacional de Desarrollo Social.** 2018. «Derechos de las personas LGBTI en la política pública». Ciudad de México.
- Johnson, Richard Gregory, Sean McCandless, y Hugo Renderos.** 2020a. «An exploratory study of transgender inmate populations in Latin America». *Public Integrity* 22 (4): 330-43. <https://doi.org/10.1080/10999922.2018.1557027>.
- . 2020b. «An exploratory study of transgender inmate populations in Latin America». *Public Integrity* 22 (4): 330-43. <https://doi.org/10.1080/10999922.2018.1557027>.

- Kaufman, Randi, Kevin Kapila, y Kenneth L. Appelbaum.** 2015. «Lesbian, gay, bisexual, and transgendered inmates». En *Correctional Psychiatry*, editado por Robert Trestman, Kenneth L. Appelbaum, y Jeffrey L. Metzner, 2593-2601. Oxford, UK: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1002/9780470515167.ch126>.
- Knight, Charlotte, y Kath Wilson.** 2016. «LGBT People as offenders within the criminal justice system». En *Lesbian, Gay, Bisexual and Trans People (LGBT) and the Criminal Justice System*. Leicester, UK: Palgrave Macmillan. <http://www.mb.com.ph/justice-system/>.
- Leavitt, Lester.** 2016. *Gay, Lesbian, Bisexual, and Transgender civil rights: A public policy agenda for uniting a divided America*. Vol. 18. Public Integrity. <https://doi.org/10.1080/10999922.2016.1172934>.
- Ledesma Feregrino, David.** 2013. «Violencia contra las Lesbianas, los Gays, y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex en México». Ciudad de México.
- López-Téllez, Denitza.** 2018. «La Reclusión de la Comunidad Transexual en Centros Penitenciarios para hombres una decisión al Arbitrio del Juez Penal». *DIVULGARE Boletín Científico de la Escuela Superior de Actopan* 6 (11): 1-20. <https://doi.org/10.29057/esa.v6i11.3759>.
- Maschi, Tina, Jo Rees, y Eileen Klein.** 2016. «“Coming out” of prison: an exploratory study of LGBT elders in the criminal justice system». *Journal of Homosexuality* 63 (9): 1277-95. <https://doi.org/10.1080/00918369.2016.1194093>.
- National Institute of Corrections.** 2015. «LGBTI: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex Offenders».
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).** 2011. «Manual sobre reclusos con necesidades especiales». Serie de Manuales de Justicia Penal, Organización de las Naciones Unidas (ONU). Nueva York.
- Organization of American States.** 2008. «Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas». Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/principios-practicas-proteccion-privadas-libertad.pdf>.
- Pérez Correa, Catalina.** 2015. «Las mujeres invisibles: Los costos de la prisión y los efectos indirectos en las mujeres», septiembre.
- Pérez Gavilán, Sergio.** 2014. «Entre los últimos círculos del infierno: #SerLGBTITienPrisión». Asistencia Legal por los Derechos Humanos AC., ASILEGAL.
- Principios de Yogyakarta.** 2016. «Sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género». <http://yogyakartaprinciples.org/>
- Red Internacional para el Trabajo de Personas Privadas de Libertad LGBTI+ («Corpora en Libertad»).** 2018. «Informe sobre la “Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBT+ privadas de la libertad en América” relativo a la audiencia temática dentro del 168o periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).», 1-23.
- Rosa Rodríguez, Paola Iliana.** 2019. «Comunidad LGBTTI en prisión. Entre los ciclos de violencia y un sistema penitenciario sin perspectiva de género». *alegatos* 102,103: 319-39.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.** 2022. «Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional». Resumen de la población privada de la libertad. <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional?idiom=es>.
- Smith, Brenda, y Jaime Yarussi.** 2015. «Policy review and development guide: Lesbian, gay, bisexual, transgender, and intersex persons in custodial settings».
- The Fenway Institute.** 2019. «Emerging Best Practices for the Management and Treatment of Incarcerated Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex (LGBTI) Individuals». Boston, Estados Unidos.

CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCIÓN POR LA JUSTICIA SOCIAL

Ángela Guerrero Alcantara
COORDINACIÓN GENERAL

Rogelio Salgado Carrasco
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Manuel Toral
Itzel Maya
INVESTIGACIÓN

Kenya Cuevas
Leonardo Martínez
Beatríz Maldonado
Cecilia Garibi
Geras Contreras
CONVALIDACIÓN

Óscar Vladimir Martínez Montaña
REVISIÓN EDITORIAL

FABA MX
DISEÑO EDITORIAL

Azucena S. Granados
Moctezuma
REVISIÓN FINAL

Primera edición. Julio de 2022
Ciudad de México, México.

Con el apoyo del Fondo de
la Embajada de Nueva Zelanda
en México.

